 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE EL GUAMO¹

**Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019**

¹ Código DANE del municipio 13248




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
ACRÓNIMOS.....	6
GLOSARIO.....	8
1 INTRODUCCIÓN.....	17
2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	22
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	22
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.....	23
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	32
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	35
2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio El Guamo.....	38
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de El Guamo.....	53
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	58
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	70
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)	75
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	81
2.2.1 Número total de predios del municipio.....	82
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.....	84
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	86
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.....	88
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	93
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.....	94
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	96
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	97
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.....	98
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.....	100
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO.....	102
3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	105
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	106
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	106
3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	107
3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	108
3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	110
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.....	110
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	111
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	112
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	119
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	122
3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN.....	125


2

SAC

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.6	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	126
3.6.1	Informes periódicos	126
3.6.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	126
3.6.3	Indicadores y medios de verificación	126
4	ANEXOS.....	128



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO	24
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS	25
MAPA 3. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO EL GUAMO	26
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	28
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES	33
MAPA 6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO EL GUAMO SEGÚN POT	38
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO	41
MAPA 8. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	42
MAPA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO	45
MAPA 10. CONFLICTO USO DEL SUELO.....	47
MAPA 11. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS	48
MAPA 12 ZONA DE RESERVA CAMPESINA MONTES DE MARÍA- EL GUAMO.....	52
MAPA 13. RESTRICCIONES AL OSPR EL GUAMO	60
MAPA 14. VÍAS DE ACCESO MUNICIPIO EL GUAMO	73
MAPA 15. CONDICIONES DE SEGURIDAD EL GUAMO	74
MAPA 16. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN EL GUAMO	76
MAPA 17. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN	80
MAPA 18. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	84
MAPA 19. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EL GUAMO	108
MAPA 20. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	110
MAPA 21. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CENTROS POBLADOS INFORMACIÓN COMUNITARIA	28
TABLA 2. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE ÁREA EN EL MUNICIPIO	29
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR VEREDA.....	30
TABLA 4. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO	34
TABLA 5. PREDIOS DE OTROS MUNICIPIOS QUE SE UBICAN GEOGRÁFICAMENTE DENTRO DE EL GUAMO	34
TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO EL GUAMO POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	37
TABLA 7. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA37	
TABLA 8. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO	39
TABLA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO)	43
TABLA 10. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO	45
TABLA 11. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE AREAS	48
TABLA 12. DATOS DEMOGRÁFICOS EL GUAMO	53
TABLA 13. DENSIDAD POBLACIONAL EL GUAMO	54


2

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 14. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO EL GUAMO.....	55
TABLA 15. SOLICITUDES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALANQUERAS	56
TABLA 16. REGISTRO DE VÍCTIMAS EL GUAMO	56
TABLA 17. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN	60
TABLA 18. RESTRICCIÓN RONDA DE CIÉNAGAS EL GUAMO	63
TABLA 19. RESTRICCIÓN DE LAGUNAS EL GUAMO	65
TABLA 20. RESTRICCIÓN DRENAJE SENCILLO EL GUAMO.....	67
TABLA 21. RESTRICCIÓN DE DRENAJE DOBLE EL GUAMO	68
TABLA 22. HUMEDAL RAMSAR EL GUAMO.....	70
TABLA 23. ESTADO VÍAS DE ACCESO	71
TABLA 24. UNIDADES DE INTERVENCIÓN EL GUAMO.....	77
TABLA 25. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EL GUAMO	78
TABLA 26. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EL GUAMO	83
TABLA 27. DISTRIBUCIÓN PREDIAL EL GUAMO.....	84
TABLA 28. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR	87
TABLA 29. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	90
TABLA 30. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR	91
TABLA 31. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	93
TABLA 32. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT	94
TABLA 33. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN	99
TABLA 34. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO EL GUAMO.....	99
TABLA 35. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN.....	101
TABLA 36. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO	101
TABLA 37. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	102
TABLA 38. CIFRAS BASE DEL POSPR EL GUAMO	105
TABLA 39. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT	106
TABLA 40. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	108
TABLA 41. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	109
TABLA 42. CONFORMACIÓN SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO	113
TABLA 43. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.....	114
TABLA 44. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.....	115
TABLA 45. DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE CASOS A ACOMPAÑAR.....	117
TABLA 46. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL	120
TABLA 47. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....	122
TABLA 48. MATRIZ ESTRATÉGICA.....	123
TABLA 49. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR EL GUAMO.....	125



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito

8

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas – SATZF
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materiliza a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo: Estimación económica del valor o precio de un bien.


Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes

2

CPA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Bienes de uso público: Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.


Cédula catastral o Código catastral: Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

Condicionantes: Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

Distribución de la propiedad rural: Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

Equipo Base Municipal: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).


Folio de Matrícula Inmobiliaria: Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *“Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad_(SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo*

A

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad" (SC-006/93).

Geodatabase: Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: Es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Parcelación: el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.


Poseción: Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

f

LP

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>PUERTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Propiedad: Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

Recolección de información comunitaria: Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.


Reconocimiento predial: Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Restitución de derechos territoriales: En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

Restricciones: Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

f

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tenencia: La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Tenencia de la tierra: Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

Terreno: Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.


Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradición: Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

8

GR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (artículo 3). Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019² Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

² “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017.


Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

8

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Particularidades operacionales

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra El Guamo.


Adicionalmente el Departamento Nacional de Planeación expidió el Documento CONPES 3958 de fecha 26 de marzo de 2019, el cual establece una Estrategia para la Implementación de la política pública de catastro multipropósito. Su objetivo es establecer la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, de tal manera que se cuente con un catastro con enfoque multipropósito, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información a 2025". (CONPES, 2019: 45)

De otra parte, y en consonancia con el acuerdo de Paz el Decreto Ley 902 de 2017 por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural integral contemplada en el acuerdo final en materia de tierras, específicamente en el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de tierras; establece como estrategias la implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a través del procedimiento único y la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural como una forma de garantizar la participación de las comunidades y atendiendo a las realidades del territorio.

Atendiendo a los objetivos del Decreto Ley 902 de 2017 la ANT se establecieron acuerdos institucionales, con el apoyo de la cooperación internacional, para la expansión del barrido predial masivo. que iniciaría con la elaboración de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR y que, de acuerdo con los avances del diseño metodológico del catastro multipropósito se articulará para el desarrollo del proceso de implementación de los planes. Como consecuencia, el 24 de octubre de 2017 la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de la Naciones Unidas para El desarrollo PNUD, firmaron el convenio 951 con el objetivo de "Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de los POSPR, en la zona norte del país.

De esta manera el PNUD, cuya misión es ayudar a reducir la pobreza, las desigualdades y la exclusión, apoyando el desarrollo de políticas, capacidades de liderazgo, de asociación y a fortalecimiento institucional; aporta junto con el gobierno nacional al cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible entendiendo que garantizar los derechos de propiedad contribuyen con la superación de la pobreza y con la igualdad de género y el proveer información para la gestión del suelo aporta en el mejoramiento de la seguridad alimentaria, la planeación y la gestión sostenible del recurso suelo y agua.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En aplicación del marco normativo y en especial la establecida en la Resolución 130 del 30 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 008 de del 8 de febrero de 2018; en donde manifiesta que en aplicación de dicha resolución el Comité Técnico para la focalización territorial priorizó 98 municipios para la formulación e implementación de los POSPR para las vigencias 2017 y 2018, que atendiendo directrices y analizando variables técnicas y estrategias de optimización de recursos, la Dirección General programó 20 municipios sobre los que iniciar la formulación e implementación de los POSPR, con aplicación de la ruta establecida internamente de la ANT, municipios dentro de los cuáles se encuentra entra el municipio de El Guamo, departamento de Bolívar.

Teniendo en cuenta la ruta metodológica, las herramientas normativas y las decisiones de intervención y priorización definidas por la ANT, en el marco del convenio 951 PNUD- ANT se inició en agosto de 2018 la fase de formulación del POSPR del municipio de El Guamo y se celebraron convenios con otras entidades, encaminados a lograr la articulación institucional aunando esfuerzos humanos y tecnológicos hacia la marcha común del ordenamiento social de la propiedad.

Fue así como se suscribieron los siguientes convenios:

- Convenio 341 suscrito el 25 de octubre de 2018 entre la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con el objetivo de coordinar acciones para apoyar el Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito.
- Convenio 570 suscrito el 16 de diciembre de 2016 entre la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de obtener, disponer e intercambiar la información requerida para fortalecer y agilizar los procesos misionales tanto de la Agencia como de la Superintendencia.
- Convenio 878 suscrito el 25 de octubre de 2018 entre la Agencia Nacional de Tierras con Parques Naturales con el objetivo de fortalecer las acciones de caracterización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales entorno a la propiedad y la estrategia de saneamiento predial de las mismas, así como de aquellas susceptibles de ser declaradas como parte del Sistema, y de aquellas áreas del Sistema que se superponen con tierras de la Nación, a partir del intercambio de información y de un análisis jurídico, económico y social sobre la relación entre los asentamientos humanos y la propiedad de la tierra en estas áreas de interés estratégico.
- Convenio 582 suscrito el 30 de diciembre de 2018 entre la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar la ANT en el territorio a nivel nacional, acuerdo a las funciones asignadas mediante el decreto 2363 de 2015.
- Acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad, celebrado entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal de El Guamo cuyo objetivo es establecer las bases de apoyo, para la




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

formulación, implementación y mantenimiento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR), a través de las cuales se faciliten acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos en el plan de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio.

Metodología:

La metodología aplicada para el desarrollo del presente plan se ajusta a las directrices normativas vigentes, en especial a lo establecido en el artículo 44 del decreto ley 902 de 2017 y la Resolución 740 de 2017, " *Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones*" y en específico lo establecido en el artículo 3 numeral 1 que define la formulación de los POSPR.


La formulación comprendió el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitieron diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra de acuerdo con las competencias de la Agencia Nacional de Tierras. Para tal efecto, se recopiló y procesó información primaria en la ficha de caracterización municipal. Posteriormente, se realizaron cuatro (4) jornadas de cartografía social municipal cuyo objetivo era el de recolectar junto con líderes de la comunidad elementos clave para el ordenamiento social de la propiedad que permitiera contrastarla con la de fuentes secundarias que ya se había recopilado.

Terminadas las jornadas se procedió a realizar la sistematización de la información para generar el Documento de Análisis Territorial que da cuenta del cruce de fuentes brinda insumos para la planeación de las cartografías verdales con enfoque predial y facilita la formulación POSPR del municipio.

Para este municipio se aplicó la metodología mixta de recolección de información, es decir directa en la que se convocaba a líderes para que el equipo técnico recolectara la información que se realizó a través de seis (6) jornadas; y la estrategia con líderes en la que se capacita a un grupo de personas de la comunidad para que respalden esta actividad. En este caso el énfasis era el de complementar, ampliar y documentar hasta donde sea posible el estado de la tenencia de los predios y esclarecer su situación jurídica.

Con estos elementos, se procedió a recopilar y analizar este conjunto de información de la que se da cuenta en el presente documento.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de El Guamo que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- V. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- VI. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.

f

GAZ

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de El Guamo se encuentra ubicado al norte de Colombia, en la zona centro del Departamento de Bolívar. Hace parte de la llanura del Caribe y comprende las tierras bajas cenagosas y pantanosas del río Magdalena y parte de la Serranía de San Jacinto de los Montes de María, donde se destacan las colinas de Marquesa y Armenia, con altura de 255 m.s.n.m.

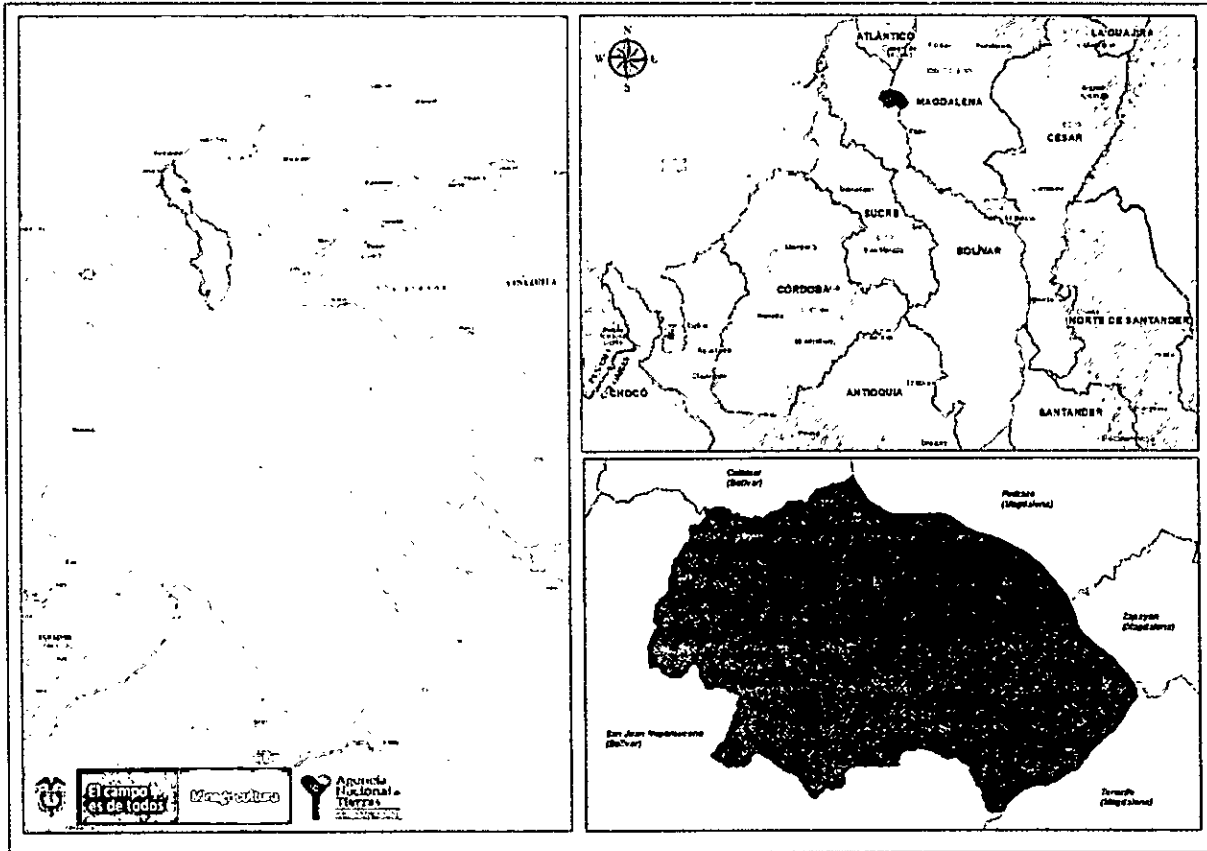
Limita por: i) el norte con el municipio de Calamar en una extensión de 12 Km, vereda El Yucal; ii) al sur y occidente con el Municipio de San Juan Nepomuceno en una extensión de 38 Km corregimiento de San Agustín) y iii) al oriente con el río Magdalena el cual hace límite con los municipios de Pedraza, Zapayan y Tenerife (Magdalena) en una extensión de 35 Km (Ver mapa 1). Cuenta con 5 corregimientos que son: Nervití, La Enea, San José de Lata, Robles y Tasajera (Plan de Desarrollo Territorial, 2016-2019).).

El Guamo fue fundado el 3 de febrero de 1750 por el señor Matías Serrano y José María Barrios, naturales de San Juan Nepomuceno quienes se trasladaron al sitio que hoy ocupa la cabecera. El municipio, fue constituido en 1838, para 1853 aparece como distrito perteneciente al sexto Cantón de Corozal y en 1857 como distrito del departamento de Cartagena con las agregaciones de Nervití y San Agustín, esto fue consagrado en la Ordenanza No 04 de 1970 que hizo la delimitación de los municipios en el Departamento de Bolívar. El nombre del municipio se deriva del árbol del mismo nombre que abunda en las márgenes de sus arroyos (Plan de Desarrollo Territorial 2016-2019).



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 1. Localización general del municipio de El Guamo



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

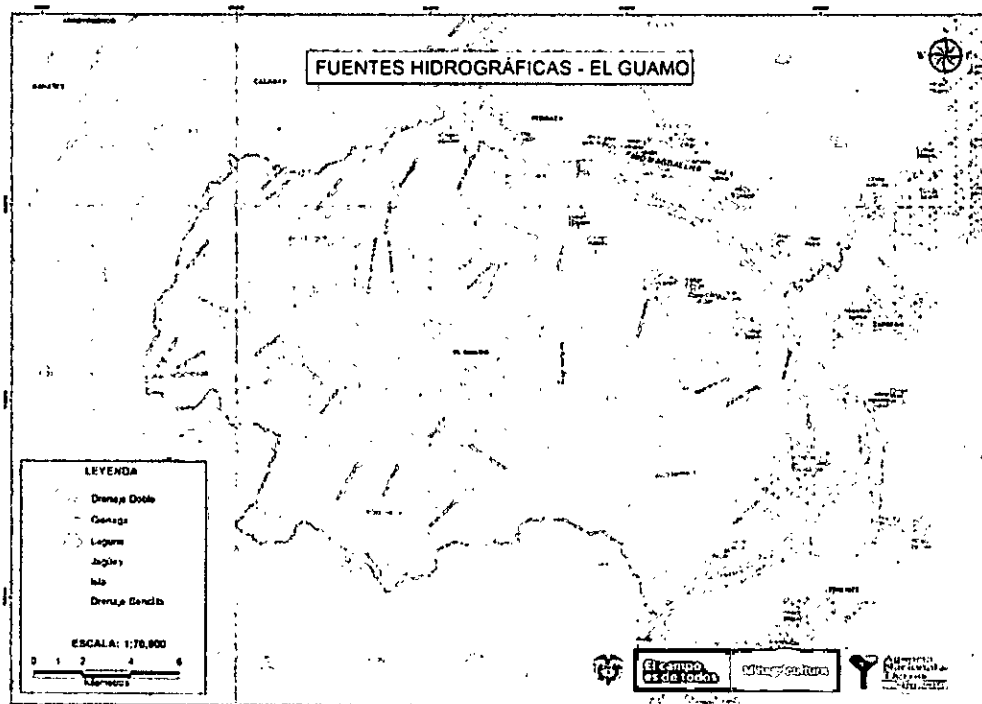
Posee una topografía quebrada y ondulada; se encuentra en un piso térmico seco, cuya temperatura oscila entre 27.3 y 28.8°; la precipitación anual es de 1.184.83 mm. En el área municipal nacen importantes arroyos que atraviesan la cabecera municipal y vierten sus aguas en las ciénagas ubicadas en las márgenes del río Magdalena o directamente al río. Se destaca el arroyo El Guamo, localizado al noroeste de la cabecera municipal y sus afluentes: Arroyo Bongal, Arroyo Palomo, Arroyo Viejo y el Arroyo Bongora. El complejo de ciénagas de Robles, Jubilao y La Candelaria es el principal cuerpo de agua del municipio (Ver mapa 2). El río Magdalena corre al oriente del municipio hasta el límite con los municipios de Calamar y San Juan Nepomuceno. En sus riberas se ubican los corregimientos de Robles, Nerviti y Tasajeras. (EOT-2001-2009)

8

CA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 2. Fuentes hidrográficas




Fuente: IGAC, 2018

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

El municipio tiene una extensión de 390 km², que corresponden al 1.5% del área del departamento de Bolívar. El área urbana ocupa el 0.5% del área municipal y el área rural el 99.5% restante. De acuerdo con la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial, - el cual no cuenta con acuerdo como se explicará más adelante- el municipio se encuentra dividido en 5 corregimientos: Robles, la Enea, San José de Lata, Nervití y Tasajera. Adicionalmente, lo componen 17 veredas: El Tigre, la Alberca, El Mico, la Esmeralda, Salsipuedes, La Tranca, El Totumo, Bongal, Alemania, Mata Perro, Las Flores, El Zarzal, El Limón, San Luis, Cansa Burro y La Bodega³.

Para efectos del presente plan se sirve aclarar que el municipio no cuenta con un Esquema de Ordenamiento (EOT) aprobado por el Concejo municipal. Esto se debe a que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial fue presentado a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- para su concertación, encontrando un concepto favorable en tanto se ajustó a lo dispuesto en las leyes ambientales vigentes a la fecha. Posteriormente es presentado al Concejo municipal donde fue repartido en comisión no siendo aprobado a la fecha de cierre del

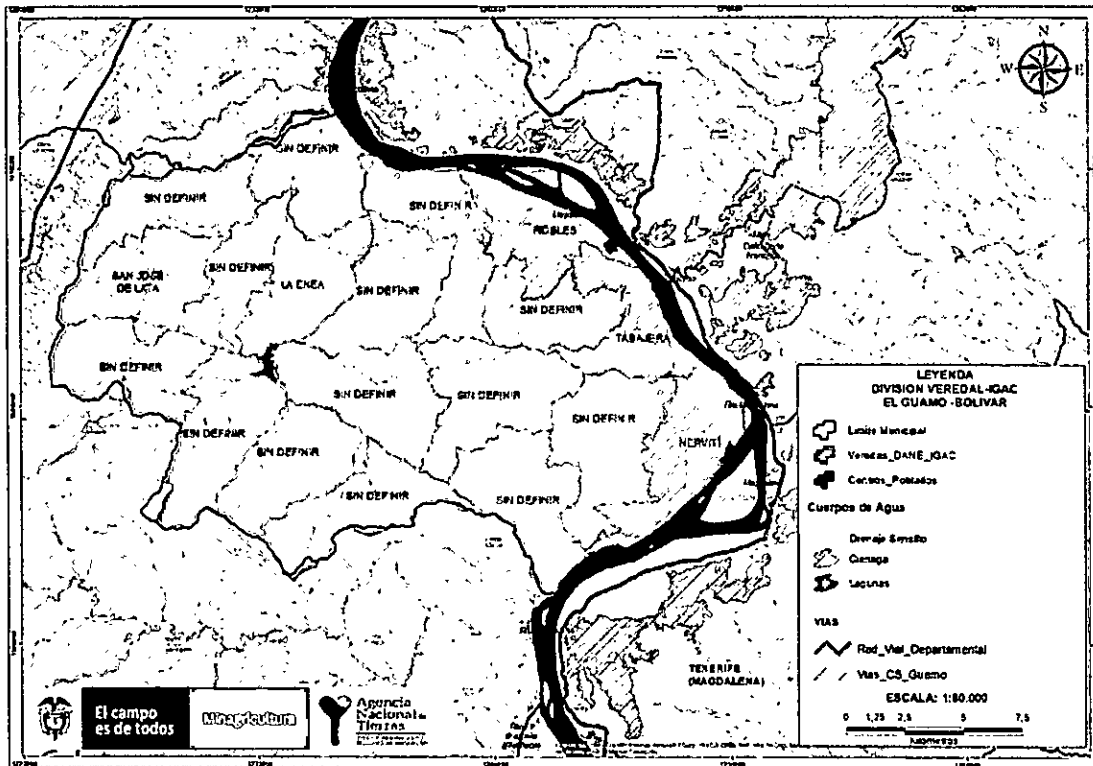
³ POT 2001-2009 El Guamo Pág. 10

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Concejo. Finalmente la alcaldía cuenta con el decreto que adopta el Plan de Ordenamiento con alcance de Esquema de Ordenamiento Territorial el cual no cuenta con firmas ni numeración; este, en consecuencia, es el instrumento oficial guía para la elaboración del presente plan.

El Plan de Ordenamiento Territorial no posee cartografía donde se pueda identificar claramente la localización de cada una de las veredas y corregimientos relacionados. En consecuencia, se utilizó la capa de veredas del IGAC con sus respectivos códigos con el fin de tener una base acerca de la localización de los mismos. Cabe advertir que esta información no equivale a la información político administrativa del municipio, sino que corresponde a la división de veredas catastral.

Mapa 3. Político administrativo del municipio El Guamo



Fuente: DANE 2017

Debido a que el documento EOT-2001-2009, no cuenta con soportes cartográficos para identificar la localización de cada una de la veredas, se tomó como base la información de la organización veredal de fuente DANE, si bien esto no corresponde necesariamente y no es la fuente oficial para establecer la división política administrativa veredal, es un referente institucional de base,

f

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

como lo manifiesta la nota de construcción que hace el DANE en el geoportal⁴ "La capa de referencia de veredas 2017 ha sido actualizada con fines estadísticos a los límites de departamentos y municipios del IGAC (Mayo de 2016) y al MGN 2017. Esta nueva versión de la capa se basó en la capa de referencia del año 2015 (cartografía colaborativa en la que participaron: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), Defensoría Del Pueblo, el Departamento de Prosperidad Social, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ESRI Colombia y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)."

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificaron 19 polígonos relacionados como veredas, de estos, solo 5 tienen nombres asociados y corresponden a: La Enea, Nerviti, Robles, Tasajera, y San José de Lata; contrastando la información del EOT y DANE, se puede concluir, que los nombres asociados corresponden a los corregimientos establecidos por el EOT, razón por la cual el mapa 3, solo muestra el nombre de los 5 polígonos identificados y los demás se muestran "Sin definir".

Debido a que no se contaba con una información político administrativa concordante entre las fuentes EOT y DANE, el equipo base municipal levantó información comunitaria a través de ejercicios de cartografía social⁵ municipal para tener una información más real de cómo se encontraba estructurado el territorio, en estos ejercicios se identificaron 31 polígonos, sin embargo, no se pudo identificar a que corregimiento pertenecían; los polígonos identificados son: Pachalima, Simón, La Ventura, García, San Luis, Ramonero, La Venta, El Salao, El Totumo, Aguas Vivas, Rompedero, El Bajo, La Bodega, La Turquía, El Limón, Las Flores, La Toscosa, Lata Viejo, La Maná, La Nación, El Bongo, Las Pampas, La Candelaria, Caro, Juncalito, las Peñas, El Bonguito, Camino de Las Lomas, Tasajera, Roble y Cansa Burro.

Dentro de los 31 polígonos antes mencionados, se identificaron los caseríos o centros poblados de: Robles, Tasajera, Nerviti, La Enea y San José de Lata, para estos no se realizaron polígonos, solo se identificaron con base al número de predios que se registran en la información de cobertura predial, es decir, los centros poblados se identificaron dentro de los polígonos veredales. A continuación, se relaciona su localización:

⁴ Capa de referencia de veredas DANE <https://geoportal.dane.gov.co/index.html?descarga-nivel-referencia-veredas>

⁵ Participaron 55 personas en 4 jornadas de cartografía social municipal realizadas, dichas jornadas se realizaron en los corregimientos: La Enea y San José de Lata (Veredas: La Venta, Aguas Vivas, El Totumo, Turquía, El Limón), El Roble y Tasajera (Veredas: Las Flores, La Toscana, El Roble, Tasajera), Nerviti (Veredas: La Candelaria, Caro, Juncalito, Las Peñas, El Bonguito, Camino de las Lomas), Zona de Montaña (Veredas: Lata Viejo, La Maná, La Nación, El Bongo, Las Pampas)

Handwritten signature


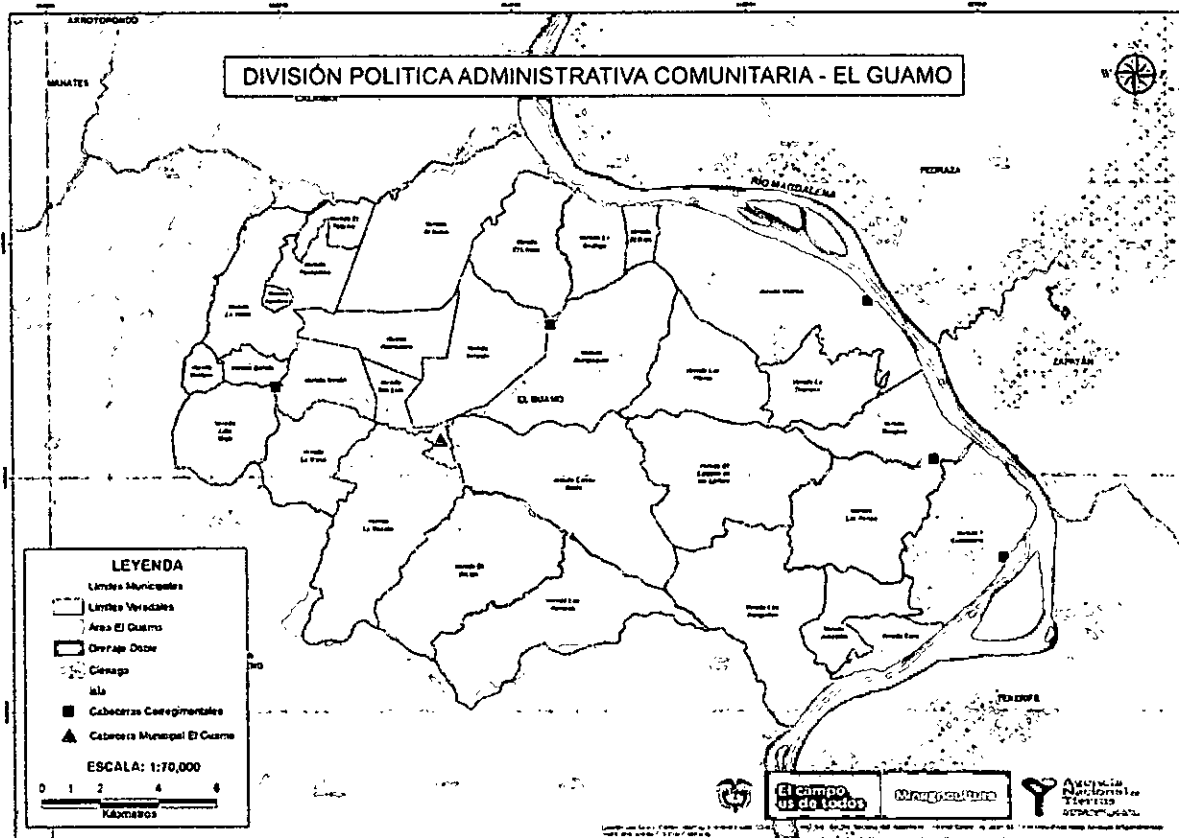
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 1. Centros Poblados Información Comunitaria

Polígono	Centro Poblado
Robles	Robles
Tasajera	Tasajera
Candelaria	Nerviti
Lata Viejo	San José de Lata
Turquía	La Enea

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

Mapa 4. División político administrativo del municipio según información comunitaria



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

Solamente cuatro (4) veredas fueron coincidentes entre el contraste de las fuentes de información oficial (POT) y la información comunitaria: El Totumo, El Limón, San Luis y La Bodega; esto deja ver la posible desactualización de la información institucional y las diferencias entre la organización administrativa y comunitaria; esta última surgió de los mismos pobladores.

f

SP

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


La comunidad identificó nuevos sectores o veredas que no se encuentran espacializados ni referenciados en el EOT municipal⁶, pero en algunas de estas zonas existen grandes fincas y haciendas que no están pobladas y que concentran altos porcentajes de tierra, y aunque no se identifiquen como veredas, desde lo comunitario, hacen parte de la organización territorial; teniendo en cuenta lo anterior, y recordando que el EOT no posee cartografía, se utilizará la división político administrativa con base en la información comunitaria como fuente principal para este documento. De esta se surtirán porcentajes de áreas, números de predios, áreas con restricciones y demás cálculos y análisis correspondientes al municipio.

Tabla 2. Distribución Veredas/Corregimientos y Porcentaje Área en el Municipio

NOMBRE	AREA (ha)	PORCENTAJE
Pachalima	525,5466	1,4
Simón	657,0032	1,7
La Ventura	178,5557	0,5
García	223,9701	0,6
San Luis	279,3169	0,7
Ramonero	827,7694	2,2
La venta	1071,3233	2,8
El Salado	2137,016	5,7
El Totumo	303,5245	0,8
Aguas Viva	66,5245	0,2
Rompedero	2035,7059	5,4
El Bajo	216,913	0,6
La Turquía (La Enea)	1368,7438	3,6
El Limón	1110,7903	2,9
La Bodega	614,437188	1,6
Las Flores	1222,169	3,2
La Toscosa	882,2622	2,3
El Roble (Robles)	3136,3578	8,4
Tasajera (Tasajera)	1021,4383	2,7

⁶ El EOT referencia 17 veredas y 5 corregimientos, sin embargo, es importante aclarar que no se cuenta con los soportes cartográficos que permitan espacializar dichas veredas y corregimientos.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Lata Viejo (San José de Lata)	962,8176	2,5
La Maná	964,8154	2,5
La Nación	2167,1106	5,8
El Bongo	2006,3895	5,3
Las Pampas	1897,0456	5,1
La Candelaria (Nerviti)	1831,8855	4,9
Caro	487,3993	1,3
Juncalito	690,719	1,8
Las Peñas	1602,2671	4,3
El Bonguito	2134,959	5,7
Camino de las Lomas	2075,418	5,5
Cansa Burro	2494,357	6,7

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). ANT- SPO, Elaboración Propia, 2019

El Roble es el corregimiento con mayor extensión en el municipio y representa el 8,4% del territorio, así mismo, se pueden mencionar las veredas de Cansa Burro, La Nación y Rompedero, que además poseen la mayor concentración de predios del municipio.

Cabe anotar que los centros poblados o corregimientos de Roble, Tasajera, Nerviti, San José de Lata y la Enea, se identificaron como caseríos y no se representaron como polígonos, porque la comunidad no identificó un límite territorial para ellos, por tal razón no fue posible identificar el área de cada uno ellos.

Tabla 3. Distribución Predial por Vereda

VEREDA	# PREDIOS	%
Las Flores	26	1,675257732
Robles (Centro Poblado Robles)	341	21,97164 948
Tasajera (Centro Poblado Tasajera)	90	5,798969072
Toscosa	24	1,546391753

7

602

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Candelaria (Centro Poblado Nerviti)	278	17,91237113
Cansa Burro	56	3,608247423
Caro	19	1,224226804
El Camino De Las Lomas	20	1,288659794
Juncalito	11	0,708762887
Las Peñas	35	2,255154639
Los Bonguitos	24	1,546391753
Aguas Vivas	1	0,06443299
El Bajo	2	0,128865979
El Limón	129	8,31185567
El Salao	34	2,190721649
El Totumo	3	0,193298969
García	13	0,837628866
La Bodega	8	0,515463918
La Venta	34	2,190721649
Pachalima	11	0,708762887
Ramonero	19	1,224226804
Rompedero	40	2,577319588
San Luis	10	0,644329897
Simón	28	1,804123711
Turquía (Centro Poblado La Enea)	41	2,641752577
Ventura	3	0,193298969
El Bongo	27	1,739690722
La Mana	20	1,288659794
La Nación	58	3,737113402
Las Pampas	11	0,708762887
Lata Viejo (Centro Poblado San José de Lata)	136	8,762886598
TOTAL DE PREDIOS	1552	100


Fuente:
predial
Elaboración
SPO, 2018

Cobertura
IGAC.
Propia ANT-

De acuerdo con la base de cobertura predial IGAC se identificó que más del 30 % de los predios del municipio de El Guamo se encuentran localizados en las cabeceras corregimentales o centros poblados de San José de Lata (Lata Viejo) Nerviti (Candelaria) y la Enea (Turquía), los cuales se caracterizan por presentar predios de poca extensión o casa lotes, sin embargo, en los corregimientos de Robles y Tasajera, además de concentrar predios en la cabecera corregimental, también poseen predios de gran extensión, los cuales se identifican como rural dispersos.

Las veredas La Nación, Cansa Burro y Rompedero, poseen entre 40 y 58 predios dentro sus límites establecidos con la ayuda de información comunitaria; por el contrario, las veredas de El



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Bajo, Totumo y La Ventura, presentan la densidad predial más baja entre 2 y 3 predios cada una, así mismo solo ocupan entre 0.8 y 0.5% del total del municipio.

2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo; la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limitrofes como los que se expuso anteriormente.


Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14, que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento, será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para el municipio de El Guamo, se identificaron inconsistencias al hacer el traslape de la capa de límite municipal según IGAC y la capa de cobertura predial. Estas se pueden explicar debido a las escalas en el levantamiento de información y a la metodología utilizada. Al no tener una cartografía de división política administrativa en el EOT, que es la fuente oficial para identificar la

8

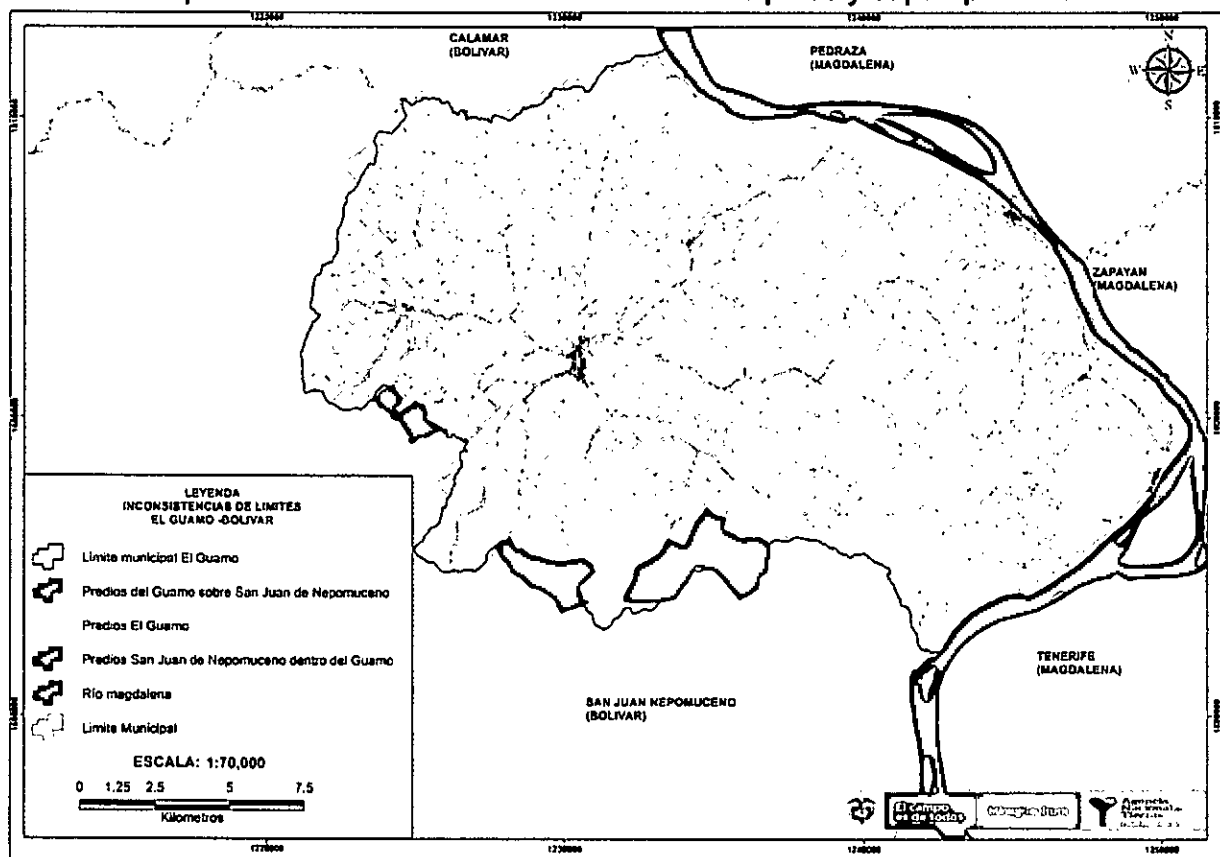
lap

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

estructura político administrativa del municipio, no fue posible identificar si se presentan conflictos territoriales; la comunidad tampoco manifestó desacuerdos con estos límites.

Se identificaron 3 predios por medio de la metodología de centroide fuera del límite municipal y que se encuentran dentro del límite del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar); sin embargo, se encuentran en la inscripción catastral del municipio de El Guamo.


Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: IGAC 2018

En el mapa anterior se identifican cinco predios, identificados con color verde, que exceden el límite municipal, y que se encuentran en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Así mismo se identificaron cinco predios que se encuentran inscritos catastralmente en el municipio de San Juan Nepomuceno y que sobrepasan los límites de su municipio, complementando el municipio de El Guamo.

Finalmente, se tienen zonas de vacíos catastrales en la franja colindante con el río Magdalena, en límites con los municipios de Tenerife, Zapayan y Pedraza (Magdalena), estos vacíos pueden estar relacionados por los desplazamientos dinámicos que puede presentar el río Magdalena y las diferentes escalas de trabajo.

Tabla 4. Diferencia de Predios Resultado del Análisis Comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
5	San Juan de Nepomuceno	5	San Juan de Nepomuceno

En cuanto a los predios que exceden el límite, se identificó que estos fueron incluidos dentro la recolección de información comunitaria, a excepción de un predio que se identificó plenamente fuera del límite y que además la comunidad no reconoció en el territorio, este no fue tenido en cuenta para la recolección de información.

Aunque se identificaron cinco predios que se encuentran dentro del límite municipal del Municipio de El Guamo y que pertenecen al municipio de San Juan Nepomuceno, no fueron tenidos en cuenta y no hay registro de ellos en el levantamiento de información comunitaria, al igual que las zonas con vacíos catastrales, donde no fue posible identificar si hay o no información catastral.

Tabla 5. Predios de otros municipios que se ubican geográficamente dentro de El Guamo

NUMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL
1	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	136570002000000010199000000000
2	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	136570002000000020333000000000
3	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	136570002000000020334000000000

J.

LA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

4	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	136570002000000020250000000000
5	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	136570002000000010198000000000

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio


Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT⁷). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

⁷De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de El Guamo, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

De acuerdo con el EOT: *"El suelo rural del territorio del municipio de El Guamo lo conforman los centros poblados de los corregimientos de Tasajeras, Robles, Nervití, San José de Lata, La Enea y las zonas de producción agropecuaria, zonas forestales, zonas de pesca, zonas mineras, áreas de protección ambiental y áreas para la provisión de servicios públicos"*⁸.

Posteriormente, el artículo 20 del documento acuerdo del EOT menciona: *"del manejo de asentamientos concentrados"* advierte que las cabeceras de los corregimientos de Tasajeras, La

⁸ Documento decreto (sin numeración) EOT Pág. 14

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Enea, San José de Lata, Robles y Nervití conservan el uso rural. La ampliación de su perímetro queda condicionada a los resultados de estudios detallados que identifiquen y los determinen, según el plano de actualización que está realizando el IGAC⁹.

En conclusión, en revisión del EOT no se evidenció información acerca del área de clasificación de suelos, usos restringidos, y área de expansión urbana, por esta razón se estimará el área teniendo en cuenta los centros poblados relacionados en el EOT, e identificados en la capa de límites administrativo IGAC, la cual se encuentra a una escala 1:25.000. Para el área total del municipio se tomará el área del límite administrativo IGAC 2017, para el cual se desconoce su escala, lo que genera posibles inconsistencias al contrastar con otras fuentes de información.

Tabla 6. Distribución del Municipio El Guamo por Clasificación del Suelo

Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		Suelo urbano	75,76	0,19%		Protección	N/A	N/A
38.324,83	Expansión urbana	N/A	N/A	Desarrollo Restringido ¹⁰	N/A	N/A		
		Rural	38.249,06	99,80%				

Fuente: IGAC, 2017

El 99% del suelo se clasifica como rural, en este convergen los usos agrícolas, ganaderos, forestales, de protección, de pesca y minería, en los cuales se desarrollan las principales actividades campesinas de la población de este municipio. El suelo urbano presenta actividades de comercio y prestación de servicios tales como los que ofrece el Banco Agrario, Alcaldía Municipal, Registraduría Nacional e instituciones de salud; sin embargo, la vocación del municipio es agrícola y la mayor fuente de empleo está basada en las actividades de uso rural.


Tabla 7. Centros Poblados Rurales Presentes en el Municipio y Tipo de Clasificación del Suelo Asignada

Nombre Centro Poblado	Clasificación del Suelo		Área (ha)	Número de Predios
	Urbano	Rural		
Tasajeras		Rural	5,63	71
La Enea		Rural	5,19	111

⁹ Acuerdo POT Municipio de El Guamo. Pág. 14

¹⁰ Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

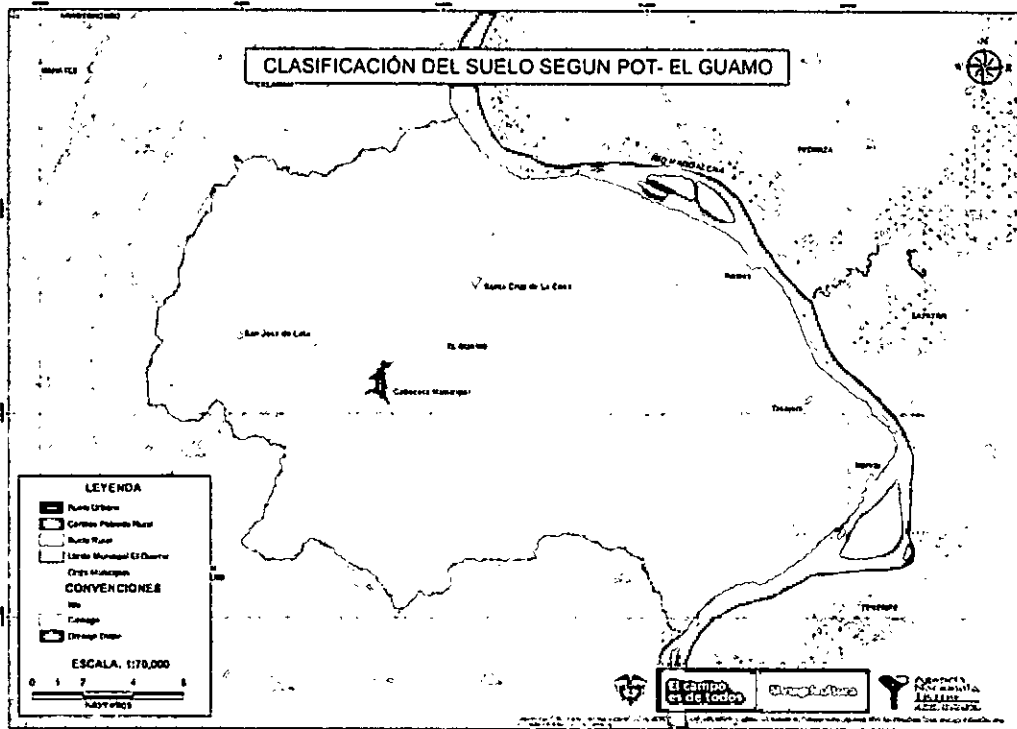


 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Robles		Rural	35,10	287
San José de Lata		Rural	6,94	95
Nerviti		Rural	27,28	254
Total			80,14	818

Fuente: IGAC, 2017

Mapa 6. Clasificación del Suelo (urbano y rural) del Municipio El Guamo Según POT



Fuente: IGAC, 2017

2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio El Guamo

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- Cobertura y uso actual del suelo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTER ADRIBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Según el EOT del municipio, la agricultura ocupa 1.253 hectáreas del territorio, el 3 % del área total está representada por cultivos permanentes y temporales, entre los que se destacan yuca, maíz, ahuyama y frutales que siembran en la planicie aluvial y parte del Piedemonte.

La ganadería extensiva ocupa 19.279 hectáreas que representan el 48% del total municipal, con potreros en pastos naturales e introducidos además de rastrojos en menor proporción. Las tierras en rastrojo ocupan 14.845 hectáreas que representan el 38% del área total en zona plana y quebrada y corresponden a etapas primarias en la recuperación del bosque talado.

Apenas el 0.5 % (217 hectáreas) de las tierras se encuentra con bosque natural. Las especies que forman el bosque son las propias del bosque seco tropical. El 7 % (3.562 hectáreas) del área corresponde a ciénagas y áreas pantanosas, sin uso aparente, con vegetación herbácea propia del medio como Taruya, Buchón de agua, Bijao, en las zonas depresionales periódicamente inundables del río Magdalena crece el Gramalote (*Rymenach Amplacaulis*).¹¹

Al nivel de la subregión de Montes de María, se destaca el área de ciénagas que representa el 38% del área subregional, área que comparte con los municipios de Zambrano y Córdoba, cuyos sistemas están conectados con el río Magdalena.


Así mismo, para este documento se consultó la información de la base de datos de Corine Land Cover Colombia (CLC) la cual es adoptada para el país a escala 1:100.000 y permite el análisis y clasificación de las diferentes coberturas de suelo, esta permite tener una información más actualizada y discriminada de las coberturas y usos del suelo en el municipio del Guamo, debido a su escala y forma de levantamiento encontramos que difiere en 44,4 ha con la información del límite administrativo del IGAC, sin embargo, se asume que está dentro del margen de error ya que se desconoce la escala de levantamiento del límite administrativo.

Tabla 8. Cobertura de Uso y Uso Actual del Suelo

USO	AREA (ha)	%
1. Pastos arbolados	554,861834	1,4461
2. Vegetación secundaria o en transición	1191,017903	3,104094
3. Pastos limpios	9661,426679	25,18012
4. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1668,407915	4,348292
5. Mosaico de pastos con espacios naturales	8217,013855	21,41561
6. Bosque denso	1064,869637	2,775319
7. Bosque fragmentado	3392,275418	8,841127

¹¹ POT El Guamo 2001-2009 Pág. 63 y 64



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

8. Bosque de galería y ripario	665,51641	1,734504
9. Arbustal	827,30113	2,156156
10. Zonas Arenosas Naturales	36,105423	0,0941
11. Zonas pantanosas	793,338191	2,06764
12. Pastos enmalezados	7345,755557	19,14489
13. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	1930,606449	5,031648
14. Ríos (50m)	904,574841	2,357551
15. Tejido Urbano continuo	116,194852	0,302833
Área total municipio	38369,2661	100%

Fuente: Portal TerriData DNP <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>

De la anterior tabla se puede inferir que más del 70% del territorio se clasifica con cobertura de pastos limpios, de los cuales se desagregan pastos limpios con 9661,43 ha equivalente al 25,18%, pastos enmalezados con 19,14%, mosaico de pastos con espacios naturales que representan el 21,4242%, Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales (1668,41 ha), representando el 4,353535% del territorio.

Gran parte del territorio se encuentra cubierto con pastizales con prácticas de manejo como limpiezas, fertilizantes, construcción de canales y en otros casos, sin ningún tratamiento, con malezas y relictos de bosque natural, esto muestra dinámicas de ganadería extensiva y a pequeña escala, además de actividades agrícolas que se presentan en muchos casos condicionados por la época del año además de prácticas como la tala, la quema y otras intervenciones de carácter antrópico.

El bosque fragmentado representa un área de 3392,28 ha, lo que equivale el 8,84% del territorio, así mismo la clasificación de lagunas, lagos y ciénagas naturales, representan el 5,03% del territorio y está asociada a los diferentes cuerpos de aguas que hay en el municipio, las riveras del río Magdalena, ciénagas, arroyos y las zonas pantanosas.

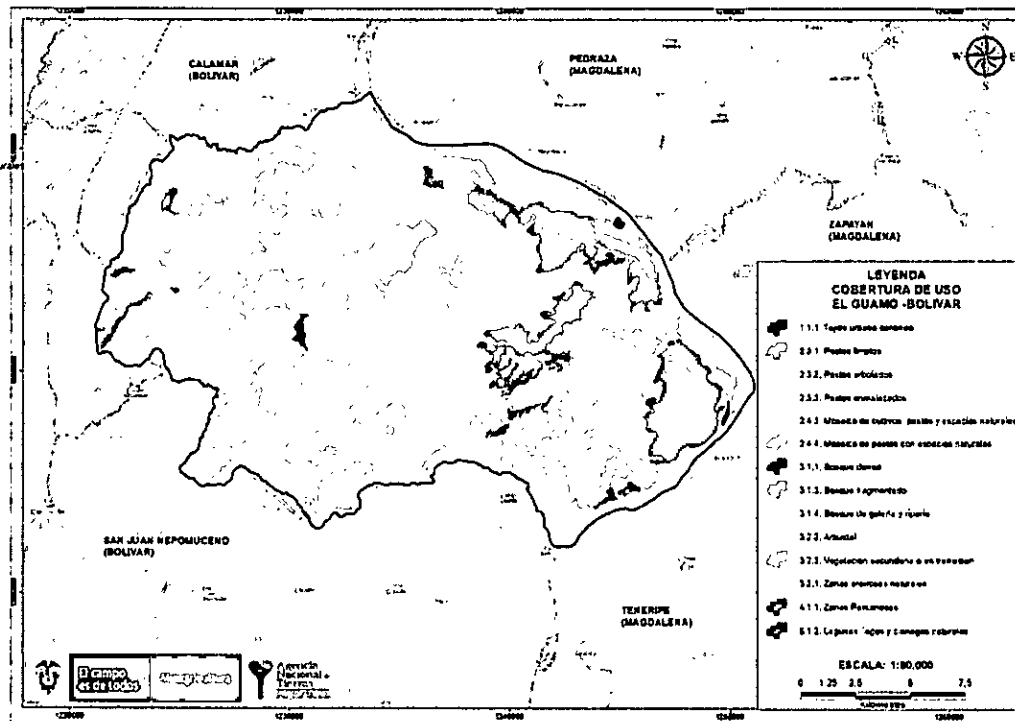
Las clasificaciones de bosques densos, vegetación secundaria o en transición y arbustal, representan porcentajes de 2,78%, 3,10% y 2,16% respectivamente. Finalmente, el tejido urbano continuo es dado por los espacios conformados por edificaciones, vías y se encuentra representado principalmente en la cabecera municipal y en los centros poblados, donde estas infraestructuras son mayores a los espacios naturales. En este sentido esta clasificación arroja para el municipio solo el 0,30% del territorio, siendo la cobertura con menor presencia.

A

28

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 7. Usos del Suelo Rural en el Municipio de El Guamo




Fuente: IGAC, Subdirección de Agrología 2018, Cobertura de la tierra 2010-2012

De acuerdo al mapa anterior se puede identificar que en la parte central del municipio convergen las coberturas con mayor porcentaje de áreas en el territorio, tal como el caso de pastos limpios, pastos enmalezados, mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales. En este sector se identifican fincas de gran extensión cuya principal actividad es la ganadería, alternada con cultivos de pan coger.

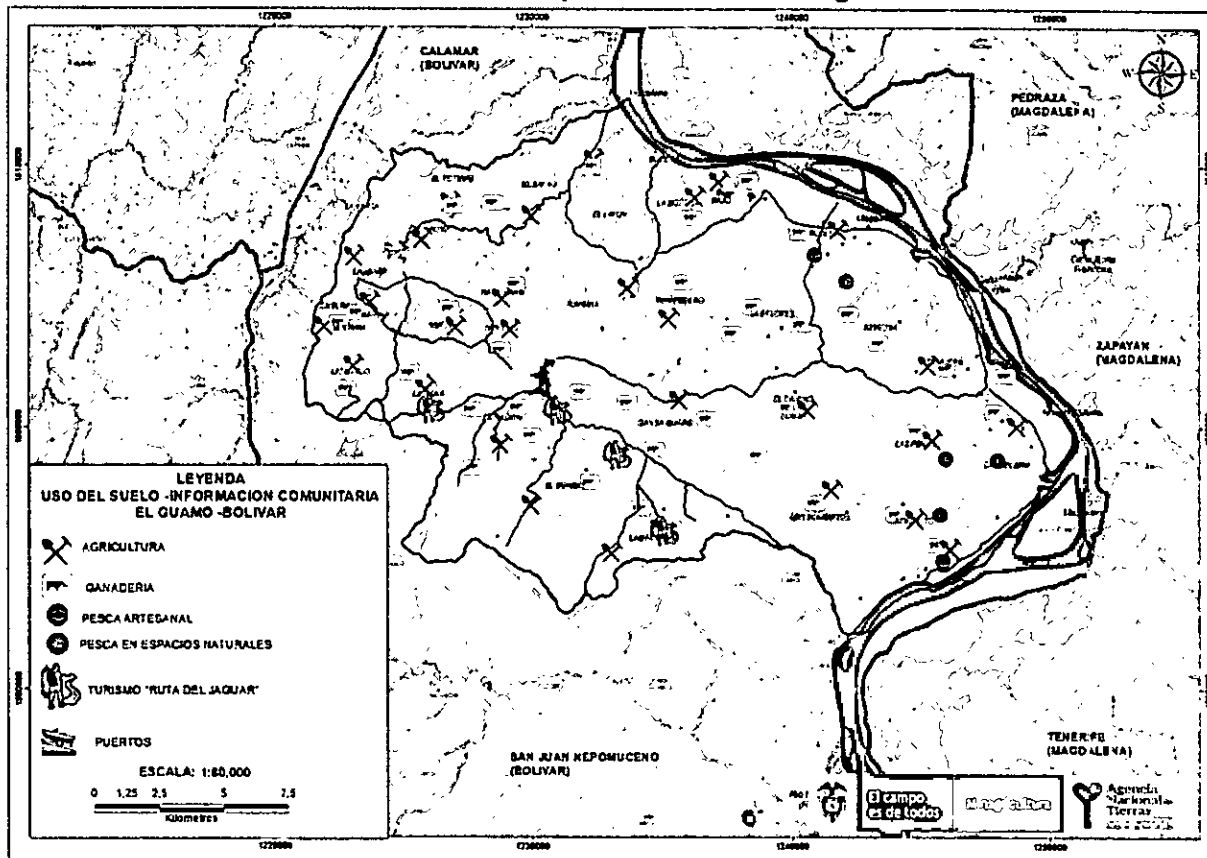
Paralelo al río Magdalena y contiguas a las lagunas, lagos y ciénagas naturales, se identifican en tonos de color amarillo que representan el mosaico de pastos con espacios naturales; debido a su localización permite el aprovechamiento de estos suelos de gran fertilidad para la actividad de cultivos agrícolas, alternada con la ganadería, y la pesca de forma artesanal.

Se identifican algunos tonos verdes que representan los pocos porcentajes de esta cobertura en el territorio y están principalmente asociada a bosques de galería, paralelas a los diferentes afluentes que se observan en el municipio. Finalmente hay pequeñas zonas en tonos rojo que representan el tejido urbano continuo localizado principalmente en la cabecera municipal y en los centros poblados.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 8. Usos del suelo rural en el municipio de El Guamo según información comunitaria



Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO, 2019

De acuerdo con la información comunitaria se encontró que las principales actividades relacionadas con el uso del suelo son: la agricultura a pequeña escala, principalmente los cultivos de maíz, yuca y ñame. Estas actividades se realizan principalmente en la segunda temporada de lluvias entre los meses de septiembre y diciembre.

La ganadería es la actividad predominante en el municipio y se distribuye desde la pequeña producción para el sustento de familias, hasta grandes haciendas, donde se desarrollan actividades de comercialización de lácteos y carnes, localizadas estas últimas en las veredas La Nación, Las Pampas, El Bongo, Rompedero y Turquía.

La actividad ganadera en grandes extensiones de tierras es una de las principales problemáticas con respecto al uso y tenencia de la tierra, ya que la mayor parte del territorio está en manos de terratenientes que la usan para la actividad ganadera, de tal suerte que la población campesina no tiene tierras para cultivar, viéndose obligados a arrendarlas o tomarlas en préstamo y entregar

A

SP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

un porcentaje de su producción a los propietarios. Esta situación ha llevado a que se presenten conflictos en los terrenos continuos a la ciénaga la Candelaria, Jubilado y El Playoncito, donde los campesinos manifiestan que algunos ganaderos se han apropiado de estos territorios, e impiden el desarrollo de la agricultura.

La actividad pesquera, es de gran importancia en el municipio, se realiza de manera artesanal en pequeñas canoas y atarrayas; se da principalmente en las veredas La Candelaria, Las Peñas, Roble, Toscosa y Caro y se realiza en los cuerpos de agua que tienen presencia en la región como son las ciénagas Jubiladas, La Candelaria, y el río Magdalena.


Finalmente se identifica la actividad de agroturismo en la zona de la montaña que comprende las veredas de las Pampas, El Bongo, La Nación y la Maná y su ruta es denominada la "Ruta del Jaguar". Se inicia en el municipio de San Juan Nepomuceno, permite la práctica de ciclismo, además de disfrutar de la fauna y flora del sector donde aún se conservan algunas especies de aves y titíes, especies en constante amenaza.

En el centro poblado de El Roble y Nerviti, se encuentran puertos de pequeñas embarcaciones que prestan el servicio de transporte fluvial y permiten la comunicación con los municipios de Calamar (Bolívar), Plato (Magdalena), Tenerife (Magdalena) y El Carreto (Bolívar) a través del río Magdalena.

Tabla 9. Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso (Uso potencial del Suelo)

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. III cs	Agricultura intensiva durante un semestre: maíz, arroz de seco, ají, tabaco; adecuación de riego. Pastoreo con rotación de potreros	3.690,96	10,05%
2. IV es	Combinación de cultivo, ñame, yuca, maíz, frijoles	27.561,97	75,10%
3. VI h	Pastoreo extensivo durante el verano; protección de	78,72	0,21%

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	zonas contiguas a las ciénagas		
4. VI s	Bosques, pastos adaptados a la acidez, con prácticas de conservación para evitar la erosión; frutales, cacao; pastoreo controlado. En las unidades de clima medio se puede plantar café con sombrío	1.000,10	2,7%
5. VII h	Protección de flora y fauna; se puede realizar pesca controlada cuando permanecen inundadas	4.191,43	11,5%
6. ZU	Zona urbana	167,39	0,45%
Área Total Municipio		36.690,57	100 %

Fuente: Capacidad de Uso de las Tierras del Territorio Colombiano a escala 1:100.000, 2018.

Clasificación del suelo por capacidad de uso

De acuerdo a la capacidad de uso de suelo en el municipio de El Guamo, la mayor parte del territorio son los suelos clase IV (75,10%), recomendados para el uso de las actividades agrícolas como la combinación de cultivo de ñame, yuca, maíz y frijol. De acuerdo con la base IGAC, estos suelos presentan deficiencia de humedad, principalmente en la época seca del año, que oscila entre los meses de diciembre a marzo. Frente a este tipo de suelos se recomienda continuar con el uso actual, realizando además labores de fertilización, control de plagas y enfermedades además de rotación de potreros. La implementación de riego aumentaría la productividad.

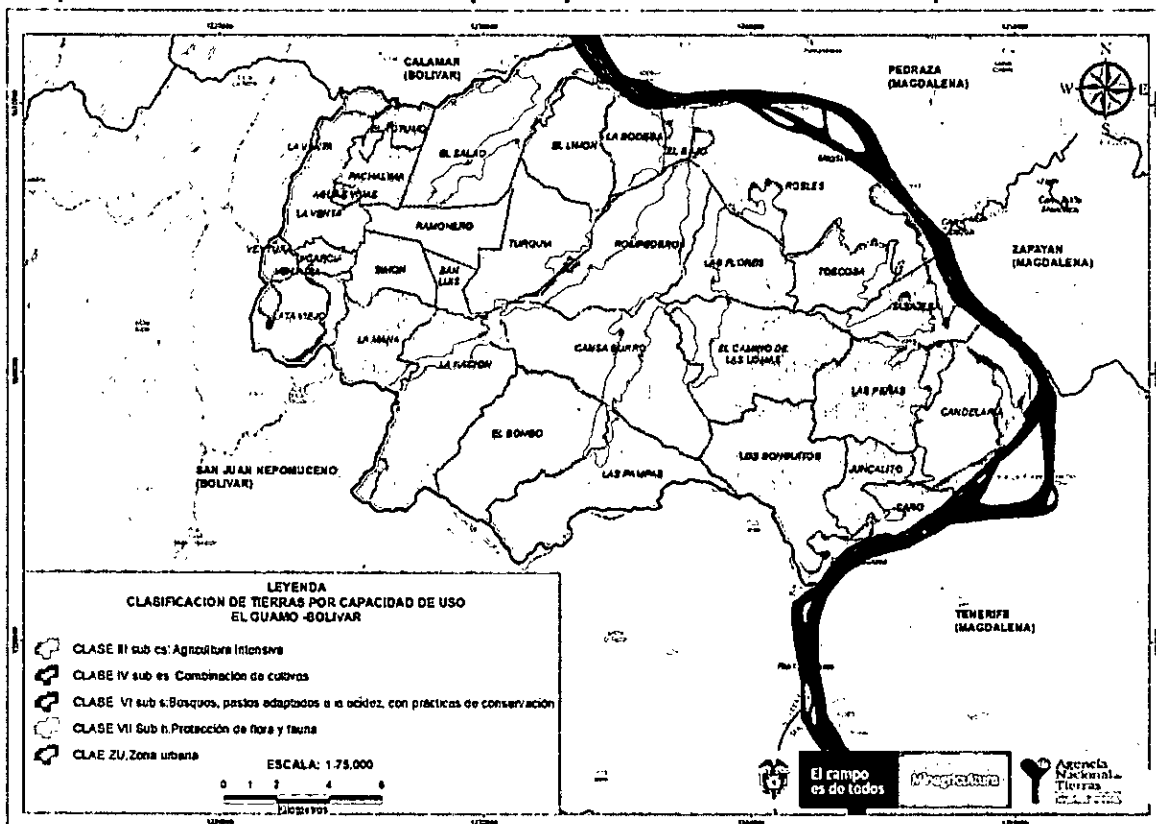
Los suelos clase VII representan el 11,5% del territorio, estos están dados a protección de flora y fauna; se puede realizar pesca controlada cuando permanecen inundados, el 10,05% se encuentra en la clasificación III, recomendada para agricultura intensiva durante un semestre con cultivos tales como maíz, arroz de secano, ají, tabaco, adecuación de riego y pastoreo con rotación de potreros.

Finalmente, la clase ZU representa el 0,45% para el uso urbano.

A

24

Mapa 9. Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso del Municipio de El Guamo



Fuente: IGAC, 2018. Escala 1:100.000


• **Conflictos de uso del suelo**

Para identificar la información de conflictos del suelo en el municipio de El Guamo, se utilizó la información del Plan de Ordenamiento Forestal de CarDique 2017, en esta capa se identificó un área de 38,57750 ha, que difiere en 253,6 ha con el límite administrativo, la cual se asume como margen de error ya que se desconocen las escalas en que fueron levantadas ambas informaciones.

Tabla 10. Conflictos de Uso del Suelo en el Municipio de El Guamo

USO	AREA (ha)	%
1. Sobre utilización	26.423,000000	71,22%
2. Subutilización	5.260,00	14.18%
3. Uso adecuado o sin conflicto	5.641,202020	15.21%
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	1131,101010	3.05%
5. Conflictos mineros	0	0%

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

6. Conflictos urbanos	122,202020	0.33%
Área Total municipio	38.577,50	100%

Fuente: POF (Plan de Ordenamiento Forestal) de CARDIQUE 2017


El principal conflicto en el territorio es la sobreutilización, que representa el 71,22% del territorio y está dado principalmente por la sobre explotación del suelo. Esto concuerda con lo anteriormente identificado en las capacidades de uso, ya que son suelos muy pobres, con deficiencia en humedad, los cuales requieren de especial manejo para su buen aprovechamiento, sin embargo, en estos se dan las mayores actividades como la ganadería extensiva y se alterna con agricultura, manteniéndolas todo el año ocupadas sin los tratamientos adecuados.

La subutilización representa el 14.18% del territorio, se da por el poco aprovechamiento de suelos. Si se contrasta con la capacidad de uso de estos suelos, estos deben ser aprovechados para agricultura intensiva durante un semestre: maíz, arroz de secado, ají, tabaco; adecuación de riego y pastoreo con rotación de potreros, sin embargo, de acuerdo a la información de la comunidad, estas zonas están limitadas en su uso, ya que en el municipio sigue predominando la actividad ganadera.

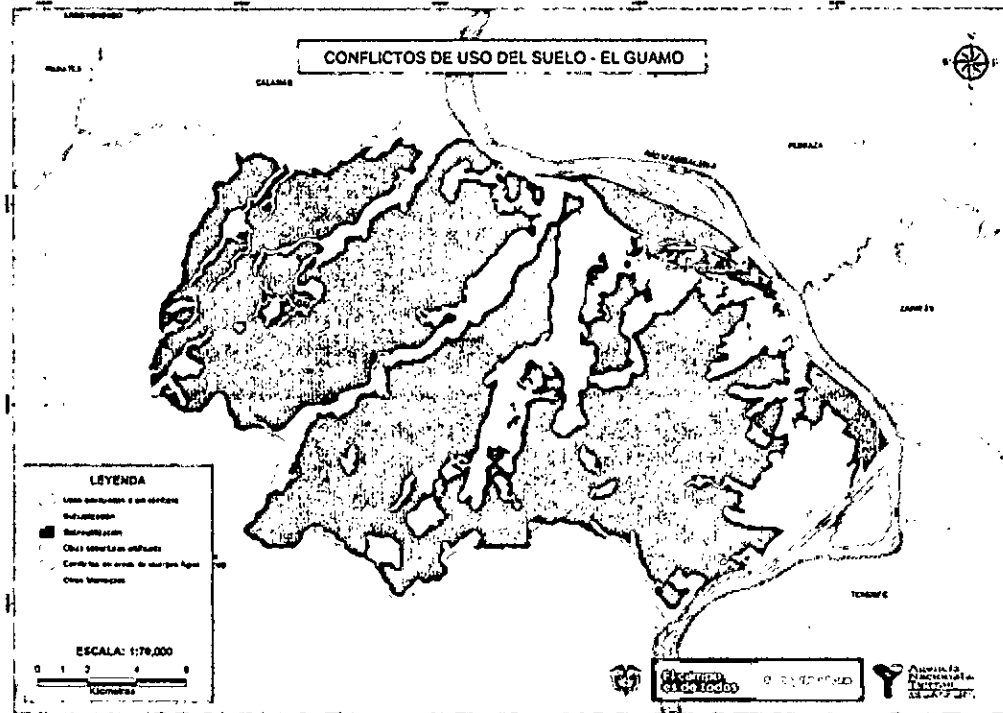
El 15.21% del territorio se constituye como de uso adecuado o sin conflicto, y representan principalmente los cuerpos de agua presentes en la zona, los cuales mantienen su uso con actividades asociadas a la pesca principalmente.

A

la

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 10. Conflicto uso del suelo




Fuente: IGAC 1:100.000, 2017

Como se puede apreciar en el mapa, el color rojo representa la sobreutilización en el municipio, esto indica las malas prácticas y manejo que se le da a los suelos, adicional a esta situación, la comunidad manifestó la falta de políticas para el buen uso del suelo ya que los principales conflictos se dan por la sobreexplotación ganadera, limitando el uso agrícola por parte de los campesinos del municipio.

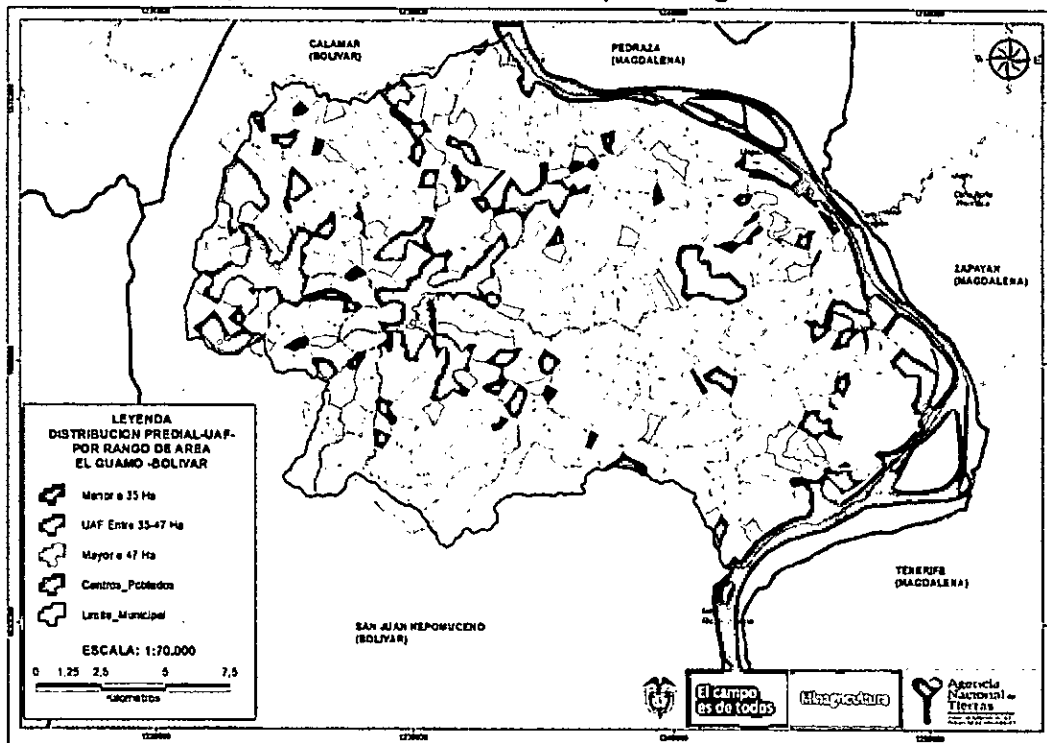
Los corredores en tonos amarillo representan la subutilización, como se comentó anteriormente, son suelos que deben ser aprovechados en la agricultura intensiva, sin embargo, este uso es limitado porque se encuentra en manos de los ganaderos. Los tonos verdes representan los usos adecuados o sin conflictos, y coinciden con los cuerpos de aguas que se distinguen en el municipio como las ciénagas Candelaria, Jubilados y Playoncito, sin embargo, según la comunidad se presentan algunos conflictos por actividades como la caza, la pesca, el vertimiento de residuos sólidos y la utilización de los terrenos continuos a estos por la ganadería, la agricultura sin respetar las rondas hídricas.

2.1.5 Distribución predial área rural

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo con la resolución 041 de 1996¹², se identifica que el municipio de El Guamo, pertenece a la regional Bolívar, zona relativamente homogénea No. 2 Centro de Bolívar: comprende los municipios de: Córdoba, Zambrano, Calamar, El Guamo y San Juan Nepomuceno. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 35 a 47 hectáreas.

Mapa 11. Distribución Predial por Rango de Áreas



Fuente: información a partir de la resolución 041 de 1996 –Base catastral IGAC.

La información gráfica que se observa en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC:

Tabla 11. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Areas

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio

¹² Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.

A

SPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (menor a 35 ha)	1258	16,4 %
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Centro de Bolívar (35-47 ha)	69	7,6 %
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 47 ha)	220	76,0 %
TOTAL	1547	100 %

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

Se evidencia que para el municipio de El Guamo, Mas del 70% del área del municipio se encuentra distribuido en predios mayores a 47 ha, que superan el rango de la UAF, y está representado aproximadamente en 220 predios, que se extienden por todo el territorio municipal, esto deja ver el uso inequitativo de la tierra, y corrobora la información de la comunidad, que manifiesta que la tierra se concentra en pocas manos.


Se identificaron 1258 predios con áreas por debajo de la UAF, es decir, menor a 35 ha, localizados alrededor de la cabecera municipal, y de los centros poblados, de La Enea, San José de Lata y Tasajeras, así mismo, se observa un gran número de estos predios sobre las riveras del río Magdalena, pertenecientes al corregimiento de El Roble los cuales solo ocupan el 16% del área del municipio. Estas tierras son ocupadas generalmente por campesinos que viven de pequeños cultivos, que se rotan de acuerdo a la época del año, frutales, hortalizas, y la ganadería en pequeña escala, así como especies menores.

El 7 % del área del municipio se identifica dentro del área de la UAF, generalmente localizados paralelamente a los predios de menor extensión y muy cerca a los centros poblados.

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra,



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la

f

la

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

- **Zona de reserva campesina Montes de María.**

La ley 160 de 1994 se expidió con el fin de reglamentar el artículo 64 de la Constitución Política relacionado con la garantía al acceso progresivo a la propiedad de la tierra por parte de los trabajadores agrarios, así como de otras medidas de asistencia social del estado, que mejoren el ingreso y la calidad de vida de los campesinos.

Así, esta ley, en su capítulo XIII establece las Zonas de Reserva Campesina – ZRC para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural. Estas zonas fueron creadas, entre otras razones, “para fomentar el acceso a tierras en condiciones de vulnerabilidad, para estabilizar la economía campesina, mejorar las condiciones de vida y los ingresos del campesinado, para recuperar, preservar y conservar el ambiente, para solucionar los conflictos territoriales, para evitar la expansión de la frontera agraria y evitar la concentración de tierras”²⁸.


Así las cosas, el municipio EL Guamo se encuentra ubicado en la zona de influencia del polígono 2 de la reciente Zona de Reserva Campesina- ZRC de los Montes de María, constituida y delimitada bajo el Acuerdo No 57 del 16 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras.

Como lo describe el Acuerdo en mención, la región de Montes de María se encuentra ubicada en los departamentos de Sucre y Bolívar en la región Caribe colombiana, y está integrada por 15 municipios, de los cuales 8 se encuentran en el departamento de Sucre y 7 en el departamento de Bolívar, donde se encuentra El Guamo.

La ZRC está dividida, además, en dos polígonos en la que el primero (1) corresponde a la gran zona con 250 mil ha aproximadamente, involucrando municipios de Sucre y Bolívar; y el polígono dos (2) que cuenta con un área estimada de 44.481,64 ha en el departamento de Bolívar, incluye los municipios de Córdoba, El Guamo, Zambrano y San Juan de Nepomuceno. Vale mencionar que, 3 de los anteriores municipios fueron programados por la ANT para la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR.

La ZRC 2 de los Montes de María está condicionada ambientalmente por ser un área compuesta geomorfológicamente por los paisajes de planicie y lomerío. Esta característica biofísica



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

condiciona cualquier actividad antrópica, pues la mayoría de terrenos presentan alta susceptibilidad a fenómenos de inundación²⁹.

Si bien, esta ZRC fue una iniciativa originada en la Mesa Regional Campesina del 30 de julio de 2009 en Sincelejo, la propuesta fue socializada en diferentes foros y encuentros sobre tierras y territorio, que dieron como resultado un compromiso formal del Gobierno colombiano, en cabeza del entonces ministro de agricultura Juan Camilo Restrepo, el 13 de septiembre de 2010, en el que se expresó abiertamente el propósito de constituir la ZRC en los Montes de María. Así, en noviembre del mismo año se socializa y delimitan los dos polígonos que constituirían dicha ZRC.

Ahora bien, con el fin de elaborar el Plan de Desarrollo Sostenible - PDS correspondiente, el extinto INCODER suscribió el convenio de asociación No 467 de 2011 con la Fundación Red de Desarrollo y Paz de los Montes de María para adelantar el diagnóstico, caracterización, evaluación socioeconómica, ambiental participativa, los indicadores institucionales y organizacionales de la región, para la construcción del PDS. Una vez, formulado el PDS, este fue socializado ante la comunidad y la institucionalidad en el municipio de Zambrano.

En el 2012, el INCODER suscribió un nuevo convenio No 658 con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia – FUNDESCOL con el fin de realizar ajustes técnicos al PDS. A este respecto, el PDS resume los aspectos relacionados con: i) las características demográficas de la zona desarrollando una caracterización de las condiciones socioeconómicas de la población y de la concentración de la tierra; ii) la estructura territorial y el uso del suelo desde las comunidades, iii) la caracterización biofísica potencial del territorio planteando lineamientos de manejo y ordenamiento de respeto por la condición ambiental de la zona.

Para el 2017, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la ANT realizó la socialización de la ZRC y el PDS en los municipios de El Guamo, Zambrano, Córdoba y San Juan de Nepomuceno quienes adoptaron el PDS como instrumento para superar las causas de los conflictos que aquejan la región.

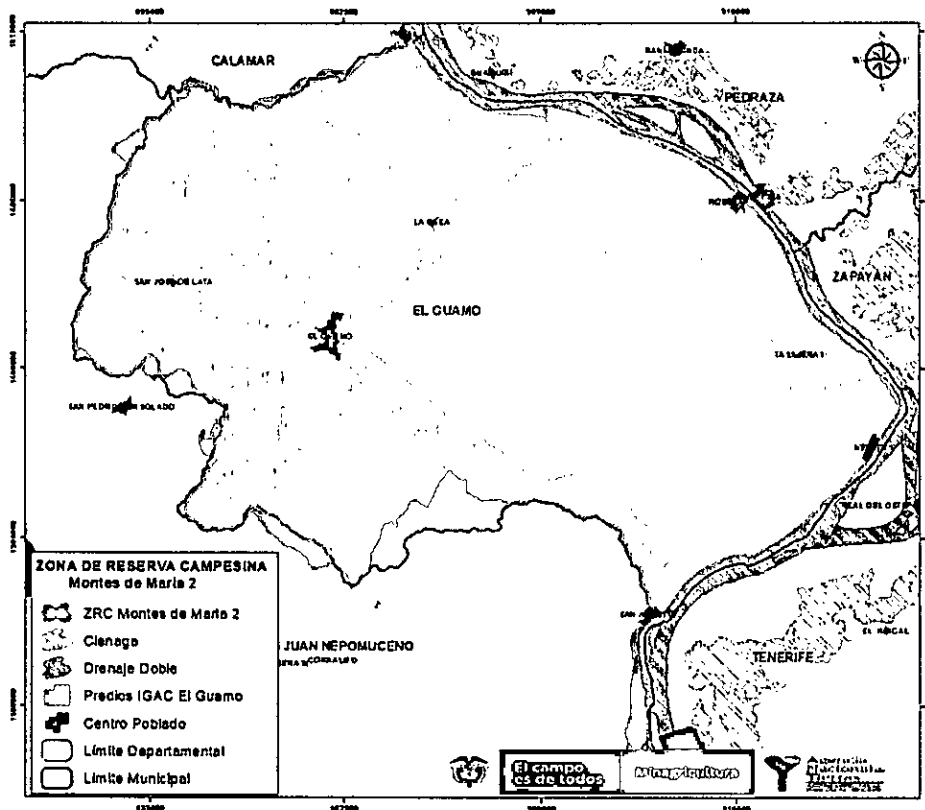
Teniendo en cuenta lo anterior, una vez cruzada la información del polígono 2 de la ZRC con la capa predial del municipio El Guamo, se evidencia que la ZRC impacta las veredas de: Vitola, Jesús del Río, Veranillo, Esmeralda, Playa Bestia, Salitral Consumo, Providencia, Guasimal e Isla Pereira; con un total de 74 predios, tal como muestra el siguiente mapa:

Mapa 12 Zona de reserva campesina Montes de María- El Guamo.

A

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

2.1.6 Caracterización preliminar de la población del municipio de El Guamo


De acuerdo con la proyección del DANE 2019, la población total del municipio de El Guamo es de 7.762 habitantes, así mismo, la población rural asciende a 3.352 habitantes, lo cual equivale a un 43,2 % de la población total, mientras que en la cabecera municipal se evidencia un total de 4.410 habitantes, equivalente al 56,8%.

Para la descripción poblacional se utilizó la fuente DANE para el total de la población con proyección y según rango etario; para la población por corregimientos/veredas, se tomó solo la información poblacional del SISBEN municipal y la recolectada en las jornadas de cartografía social de los centros poblados; ambas fuentes solo proporcionaron información de estos lugares.

2.1.6.1 Caracterización poblacional preliminar del municipio de El Guamo

Tabla 12. Datos demográficos El Guamo

Total población en el municipio año 2019	7.762
Densidad poblacional	20.92 Km ²

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Total población en zona rural	3.352
Total población en zona urbana	4.410
Total población hombres	4.128
Total población mujeres	3.634

Fuente: DANE –Proyecciones población 2019-

De acuerdo con los datos descritos anteriormente, se puede deducir que la población masculina es mayoritaria en comparación con la totalidad de la población del municipio representando el 53.18% (4.128), mientras que las mujeres representan el 46.81 % (3.634); es significativo mencionar la importancia de la cifra de población de mujeres, así como la cifra de población rural municipal, por la relevancia que tienen ambos para efectos del Ordenamiento Social de la Propiedad.

Tabla 13. Densidad Poblacional El Guamo

CENTROS POBLADOS	POBLACIÓN		Área Ha	Área km2	Densidad
	CARTOGRAFÍA SOCIAL (2018)	SISBEN MUNICIPAL (2018)			
San José de Lata	350	430	6,94	0,0694	6195,965418
La Enea	444	443	5,19	0,0519	8535,645472
El Roble	2.000	1569	35,1	0,351	4470,08547
Tasajera	500	329	5,63	0,0563	5843,694494
Zona de Montaña	800	0	0	0	0
Nervití	2.000	1125	27,28	0,2728	4123,900293


Fuente: SISBEN Municipal- Cartografía Social 2018. ANT-SPO Elaboración propia 2019.

Para determinar la densidad poblacional, se tomó la información poblacional SISBEN relacionada a los centros poblados municipales por ser esta la fuente más utilizada al mostrar datos poblacionales más acordes a la realidad del municipio. Así las cosas, la tabla anterior, muestra que el centro poblado de La Enea es el que presenta mayor densidad poblacional con 8535 hab/km², seguida por San José de Lata con 6195 hab/km², Tasajera con 5843 hab/km², El Roble con 4470 hab/km² y Nervití con 4123 hab/km².

Finalmente, contrastando la información proporcionada por SISBEN y la recabada en cartografía social, que también muestra la información poblacional sólo de centros poblados, se evidenció aproximación entre las cifras poblacionales de los centros poblados en ambas fuentes, excepto con el centro poblado Nervití, cuya diferencia entre ambas fuentes, es de aproximadamente 875 personas. El centro poblado zona de Montaña, comunitariamente registró una población de 800 personas; sin embargo, SISBEN no proporcionó información de este centro poblado.

f

42

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ninguna de las dos fuentes suministró información poblacional del resto de veredas del municipio, así las cosas, al no contarse con la mayoría de la población veredal municipal, no se generó para este plan un mapa de densidad poblacional.

Tabla 14. Datos Sexo y Rango Etario El Guamo

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	454	431	413	734	1470	626	4.128
Mujeres	432	399	373	657	1190	583	3.634
Total	886	830	786	1391	2660	1209	7.762

Fuente: DANE-Proyecciones 2019-

De acuerdo con la información DANE, la mayor parte de la población corresponde a población entre los 29 y 59 años de edad (2660), con una predominancia de población de hombres (1470) sobre la población de mujeres (1190).

El grupo etario 18-28 años, cuenta con un segundo lugar en representatividad poblacional, observándose también la predominancia de población de hombres con respecto a las mujeres.

2.1.6.2 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio El Guamo

De acuerdo con el Ministerio del Interior¹³, en el municipio no existe ninguna comunidad étnica. No obstante, la Alcaldía manifestó mediante oficio (Constancia) del 08 de abril de 2.010 que, en el libro de registro de Concejo Comunitario, abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 20° del Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, se encuentra registrada el acta de constitución del Concejo Comunitario de la comunidad negra de Roble Almirante Padilla, ubicada en el corregimiento de Robles. Está conformada por población proveniente principalmente de la región de Bolívar, Sucre y Córdoba.

Esta comunidad participó activamente de la construcción del PDET del municipio, siendo el horizonte, la titulación colectiva y la restitución de sus derechos territoriales, objetivos que han ido planificando mediante la solicitud de reconocimiento como comunidad afro y el reconocimiento de un territorio ancestral.

¹³ Radicado EXTIMI18-5834 realizada al Ministerio del Interior




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 15. Solicitudes Territoriales de las Comunidades Negras, Afrodescendientes Raizales y Palanqueras

Número	Nombre del Consejo Comunitario	Nombre(s) de la comunidad(es) que componen el Consejo Comunitario	Procedimiento administrativo solicitado	Área por legalizar	Etapas
208820177412	Concejo Comunitario Almirante Padilla	Corregimiento El Roble	No Reporta	No Reporta	No Reporta

Fuente: Oficio con radicado número: 208820177412 emitido por el Ministerio del Interior.

Conforme a la información encontrada en los ejercicios de Cartografía Social y fuentes secundarias, se pudo establecer que existe una solicitud por parte del Concejo Comunitario Almirante Padilla del corregimiento El Roble ante el Ministerio del Interior, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente plan se desconoce la etapa del proceso de reconocimiento ante el Ministerio.

Así mismo, es preciso aclarar que la comunidad afrodescendiente encontrada en el municipio, no presenta ningún tipo de conflicto internamente o por fuera del ámbito social de este, en relación al territorio y posibilidades de conflicto por la titularidad o tenencia de tierras, tampoco se encuentra afectaciones y/o conflictos entre la comunidad afro y terceras personas (campesinos, hacendados y/o parceleros); sumando a esto que el concejo comunitario no cuenta con un territorio reconocido o titulado.

2.1.6.3 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio El Guamo

El municipio de El Guamo ha sido altamente afectado por el conflicto armado. Según el registro único de víctimas en el periodo de 1996 a 2014 se registraron 2689 víctimas que residen en el municipio. La principal afectación del conflicto armado en el municipio es el desplazamiento forzado. A continuación, se presentan los principales hechos victimizante.

Tabla 16. Registro de Víctimas El Guamo

Hecho Victimizante	Hombres	Mujeres	Total
Homicidio	100	88	188
Pérdidas de bienes muebles o inmuebles	16	9	25
Desaparición Forzada	13	13	26




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Secuestro	6	2	8
Tortura	1	4	5
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	2	48	50
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	1	1	2
Actos terroristas/Atentados/Combates/Hostigamientos	29	24	53
Amenaza	142	146	288
Minas antipersona/Munición sin explotar/Art Explosivo	2		2
Desplazamiento	2573	2474	5047
Otros	7	2	9


Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. 2018

El principal hecho victimizante en el municipio es el desplazamiento forzado. Le sigue la amenaza, el homicidio y otros actos violentos también relacionados con el conflicto interno. Para el caso de El Guamo se evidencia la existencia de grupos paramilitares según los relatos de la comunidad.

A partir de las cartografías sociales se pudo determinar la siguiente información con respecto a la existencia de víctimas en veredas y corregimientos:

- En el corregimiento La Enea la totalidad de las personas fueron desplazadas y cuentan con registro único de víctimas. En el año 1996 se generó un desplazamiento masivo, luego de que se presentaran hechos como enfrentamientos y bombardeos, además del asesinato de un joven habitante del corregimiento... En relación con zonas de retorno de población desplazada, en el corregimiento la Enea se presentaron retornos voluntarios sin acompañamiento institucional.
- En el corregimiento El Roble hay concentración de víctimas del conflicto armado, debido a enfrentamientos entre grupos paramilitares y EPL en 1.999
- En el corregimiento Tasajera la población ha sido señalada por paramilitares como colaboradores de la guerrilla de las FARC, esto ha traído como consecuencia el desplazamiento de algunos pobladores al ser declarados objetivo militar.
- En la vereda Las Pampas hicieron presencia los frentes guerrilleros 35 y 37 de las FARC a partir del año 1989, protagonistas de varios enfrentamientos con miembros del Ejército Nacional. Además, según relataron los participantes de las cartografías, los guerrilleros asesinaron a varias personas en la finca Las Pampas, a mediados de la década de los años 90, se presentaron varios enfrentamientos en la zona entre paramilitares y guerrilleros del frente 35 de las FARC, coincidiendo esta fecha, con la presencia de grupos paramilitares en la región de los Montes de María. Luego, los paramilitares al mando de Salvatore Mancuso, ejercieron su control territorial en las grandes haciendas de Las Pampas, San José y Chimborazo.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- En el corregimiento de Nervití hacia el año 2001 se presentaron casos de muertes selectivas por parte de paramilitares de la zona. Estos hechos originaron desplazamientos masivos de la población civil. En consecuencia, la comunidad identifica que aproximadamente el 75% de la población de este corregimiento es víctima del conflicto armado.

2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.


Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.

J

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:


1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de El Guamo, Bolívar, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

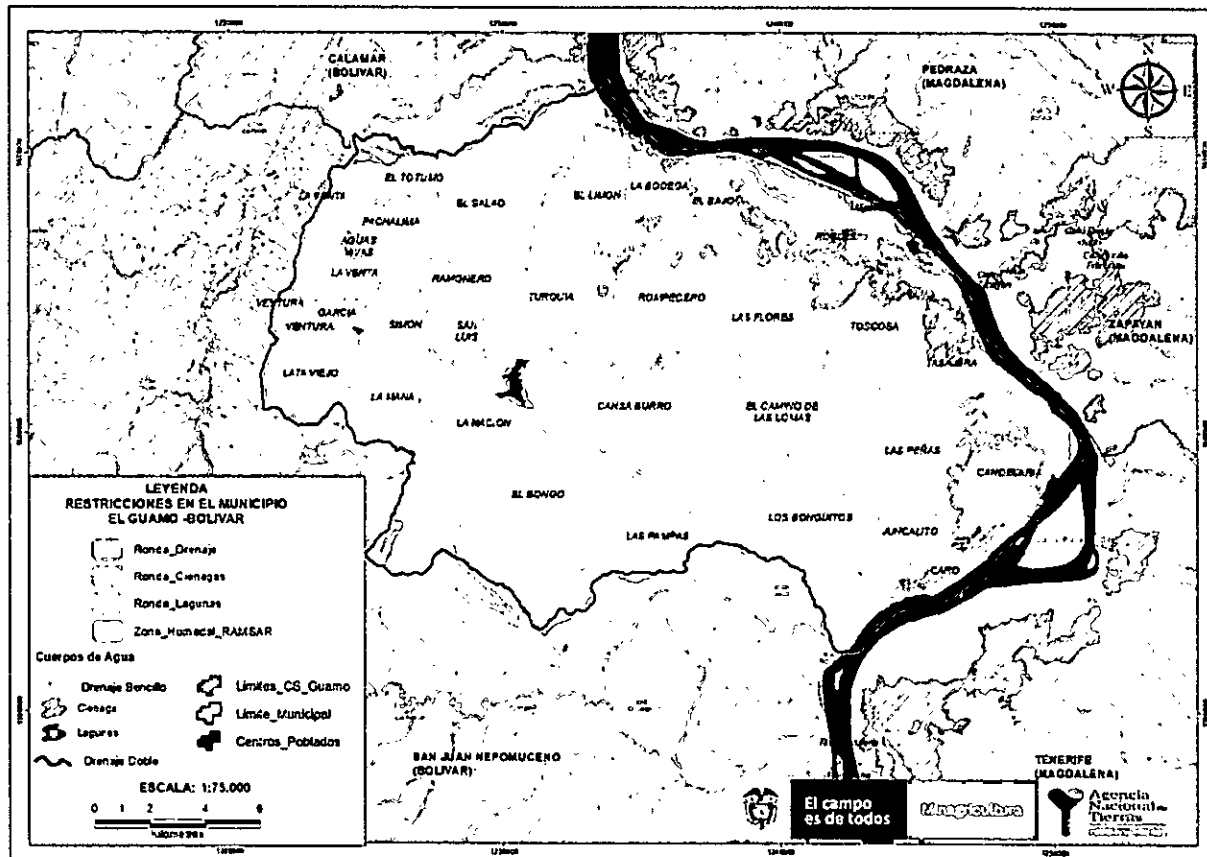
Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que, para el municipio de El Guamo, Bolívar, se puede constatar la existencia de seis (6) tipos de restricciones; por su parte condicionantes, no se identificaron.

Seguidamente, se presentará una descripción de cada una de estas restricciones, las cuales serán tenidas en cuenta en la formulación del presente plan, toda vez que, las mismas representan un límite o impedimento a la competencia de la ANT en la implementación de las rutas jurídicas y la puesta en marcha del Procedimiento Único.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 13. Restricciones al OSPR El Guamo




Fuente: ANT – SPO, Elaboración propia 2019.

A continuación, se presenta la descripción detallada de cada restricción presente en el municipio de El Guamo, Bolívar, precisando el área ocupada frente al total del área del municipio y, los correspondientes fundamentos normativos por cada restricción.

Tabla 17. Área Preliminar Objeto de Restricción

Tipo de restricción	Área restricción	Porcentaje	Acto administrativo
Ciénegas	4068,35 ha	10,62	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Lagunas	419,39 ha	1,094	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Drenaje Sencillo	3557,37 ha	9,29	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Ronda Drenaje Doble	1816,69 ha	4,74	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Humedal Ramsar	282,95 ha	0,74	Decreto 224 de 1998, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
----------------	-----------	------	---

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia, 2019

Bienes de uso público

El artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, plantea que: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:


- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas".

De acuerdo a lo expuesto, los cuerpos de agua identificados en el municipio de El Guamo y su ronda, constituyen bienes de uso público. Le corresponde a la autoridad ambiental y al Ministerio del medio ambiente quienes bajo principios de sostenibilidad están llamados a regular lo concerniente a estos humedales anteriormente mencionados. La constitución política en sus artículos 8, 79 y 80 establece la protección legal a estos cuerpos de agua determinando que es deber del estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación, y en concordancia con la Ley 99 de 1993 donde se reitera el deber de las autoridades en proteger este recurso hídrico.

Por último, es importante aclarar que, respecto al análisis y alcance de esta restricción se restringe a la implementación y puesta en marcha de las rutas jurídicas de la ANT de titulación de baldíos, teniendo en cuenta que los bienes de uso público tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables respecto a su naturaleza y destinación, además de ello, el artículo 63 de la Constitución Nacional define el alcance de los bienes de uso público y el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 83 numeral d) en concordancia con la Carta política regula cualquier forma de aprovechamiento de este recurso hídrico.

Para efectos del ordenamiento social de la propiedad, las restricciones son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional y legal que impide a la Agencia Nacional de Tierras adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar y reconocer sobre aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; pero si se pueden viabilizar procesos tendientes a la clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación y recuperación de baldíos indebidamente ocupados, además de la revocatoria directa sobre predios adjudicados y la aplicación de causales de limitación al derecho de dominio.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El Decreto 2245 de 29 de diciembre de 2017, por el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el Libro 2, parte 2. Título 3, Capítulo 2, del Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en sentido de incluir una tendrá una Sección 3 A con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. (...) La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental.

Artículo 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 2. Cauce permanente: Corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales. (...) 4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. (...)"

Según el artículo 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015: "Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho".

Atendiendo las premisas establecidas en el Código de Recursos naturales¹⁴ las rondas hídricas tienen una función social y ecológica por prestar servicios ambientales, debido a que durante las temporadas de inviernos se convierten en zonas de amortiguamiento, por tal razón la convierte en un bien de uso público, sobre el cual se causan la característica de imprescriptibilidad e inembargabilidad. Ahora bien, como quiera que la autoridad ambiental regional no cuenta con la delimitación de Rondas Hídricas, lo anterior impide a la ANT identificar los predios que puedan verse afectados para adjudicar, formalizar y regular la propiedad de los particulares que convergen con esta restricción, por la ronda hídrica de los cuerpos de agua existentes en el municipio de Valencia, Córdoba. No obstante, de acuerdo con los cruces de información con base en la cartografía ICAG, la ANT identificó la franja de 30 metros, correspondiente a la restricción cauce permanente y el cual corresponde para este municipio, en los porcentajes de afectación a veredas que se describen a continuación:

¹⁴ Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.

A

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Ciénagas**

Se entiende por ciénaga, a un cuerpo de agua estancada que se forma por una depresión de escasa profundidad en el terreno, recibe el nombre ciénaga por estar cubierto de cieno, el cual es lodo de consistencia blanda. Las ciénagas cumplen una función ecológica, de donde deriva la necesidad de su protección, puesto que constituyen sitios de amortiguación de las crecientes, ya que almacenan agua de desborde y de lluvias durante la época de niveles máximos (potamofase) y la liberan a través de los caños durante la época de los mínimos niveles¹⁵.

El POT del municipio de El Guamo – Bolívar, basado en un estudio realizado por INGEOMINAS -CARDIQUE¹⁶, señala que la red hidrográfica del municipio de El Guamo se ubica en la vertiente 3 que corresponde a las cuencas comprendidas geográficamente en los linderos del río Magdalena y drenan sus aguas en él. De igual forma, resalta que el complejo de ciénagas de Robles, Jubilado y La Candelaria, son los principales cuerpos de agua del municipio. Adicionalmente, también integran el complejo de ciénagas, las denominadas: Ciénaga de Caro, El Playón, La Florida y Zarzal.

Se destacan por su mayor extensión, la ciénaga de Nervití o La Candelaria, ubicada en el corregimiento de Nervití, con un área de 1.297 hectáreas y un volumen almacenado de 14.65 m³ por área medida de 927,14 ha; la ciénaga de Robles, ubicada en el corregimiento del mismo nombre, con un área de 315 ha y un volumen almacenado de 2.01 m³ por un área medida de 127,38 ha. (Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015).

El municipio cuenta así con un importante número de ciénagas que ocupa gran parte de su suelo y, dado el papel que cumplen, contribuyen a mantener equilibrio natural de los ecosistemas, por lo que la protección y cuidado de estos cuerpos de agua genera que su impacto ambiental sea positivo para el territorio.


Tabla 18. Restricción Ronda de Ciénagas El Guamo

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
EL LIMON	51,940327	4,675977955
TURQUIA	31,250058	47,01839177
TASAJERA	297,443686	9,48372943
ROBLES	459,778723	52,11361198
CARO	99,269851	20,36725296
LAS PEÑAS	51,161206	7,406949516

¹⁵ Definición de: <https://definicion.de/cienaga/>. Tomada el día 15 de abril de 2019, a las 10:00 a.m.

¹⁶ INGEOMINAS- CARDIQUE. Estudio Evaluación del potencial Ambiental de los Recursos Agua, Bosques, Suelos, Materiales de Construcción en el área de Jurisdicción de CARDIQUE, 1999.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
CANDELARIA	49,529465	2,703742376
LA BODEGA	89,699048	14,59857081
ROMPEDERO	67,693545	3,325310678
EL SALAO	29,5323	1,381940967

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De la tabla anterior se puede evidenciar que existe presencia de la restricción de ronda de ciénagas en 10 de las veredas del municipio de El Guamo, como son El Limón, Turquía, Tasajera, Robles, Caro, Las Peñas, Candelaria, La Bodega, Rompedero y El Salao.

Las veredas Tasajera (297,443686 Ha) y Robles (459,778723 ha) cuentan con la mayor cantidad de hectáreas con afectación por esta restricción, superando las 200 hectáreas. Por su parte, las veredas El Salao y Turquía tienen la menor cantidad de hectáreas con esta afectación, con apenas 29,5323 y 31,250058 hectáreas, respectivamente.

Tomando de referencia los porcentajes de afectación por veredas sobre el área total de cada una, encontramos el caso más representativo de Robles, con el 52,11361198 por ciento sobre su área, mientras que, en contraste con esta cifra, la vereda El Salao no alcanza siquiera el dos por ciento sobre el total de su área.

- Lagunas

Son superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río¹⁷, cumplen una función ambiental muy importante, al servir como hábitat de la biodiversidad vegetal que solo se produce en estos lugares, además de que albergan una diversidad de especies que hacen sostenible estas zonas.

El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de El Guamo señala que el sistema hídrico está conformado por el río Magdalena, caños, arroyos y ciénagas, sin mencionar a las lagunas expresamente como cuerpos de agua integrantes de esta red. No obstante, dicho instrumento de ordenamiento territorial si hace alusión a amplias zonas lagunarias presentes en el municipio, que comprenden una extensión considerable, reconociéndoles su potencial para almacenar

¹⁷ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. www.siatc.co. Tomado hace 2 horas del 16 de abril de 2019.

A

CA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

importantes volúmenes de escorrentía,¹⁸ acorde con las características hidrográficas y climáticas del municipio.

Acerca de la zona lagunaria, se evidencia que el POT pese a reconocer su existencia, no identifica salidas gráficas respectivas, sumado a que tampoco cuenta el municipio con un Plan de Manejo de Rondas Hídricas para cuerpos de aguas lenticos y loticos. Las corporaciones ambientales competentes, CarDique y CorMagdalena, no han expedido a la fecha regulación de la cuenca del río Magdalena. Según las fuentes oficiales, el área total de esta restricción es de 419,39449 hectáreas sobre el área del municipio de El Guamo.


Tabla 19. Restricción de Lagunas El Guamo

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación	Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
Vereda EL LIMON	41,1003244	3,700096283	Vereda EL CAMINO DE LAS LOMAS	16,10076	0,775924611
Vereda TURQUIA	9,9911	0,729946692	Vereda CANSA BURRO	46,6082306	1,868546626
Vereda LATA VIEJO	49,819256	5,174319088	Vereda SIMON	8,587226	1,307029503
Vereda LA MANA	16,854484	1,746912883	Vereda ROMPEDERO	26,147944	1,284465711
Vereda LA NACION	13,676176	0,631078818	Vereda RAMONERO	35,982627	4,346938505
Vereda ROBLES	21,018384	0,670152625	Vereda EL SALAO	46,8676	2,193132823
Vereda LAS FLORES	5,021272	0,410849228	Vereda VENTURA	16,380304	9,173780527
Vereda CARO	14,14988	2,903139094	Vereda LA VENTA	51,088922	4,768768027

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

¹⁸ La escorrentía es un término geológico de la hidrología, que hace referencia a la lámina de agua que circula sobre la superficie en una cuenca de drenaje, es decir la altura en milímetros del agua de lluvia escurrida y extendida. <https://educalingo.com/es/dic-es/escorrentia> Tomado a las 2:35 p.m. del 25 de abril de 2019.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto a este tipo de restricción de Lagunas, según la tabla 16, se encuentra presente en dieciséis de las veredas del municipio: El Limón, Turquía, Lata Viejo, La Mana, La Nación, Robles, Las Flores, Caro, El Camino de Las Lomas, Cansa Burro, Simón, Rompedero, Ramonero, El Salao, Ventura y La Venta. En relación a la cantidad de área con afectación veredal, La Venta es la que posee mayor área con presencia de la restricción, con 51,288922 hectáreas, mientras que el resto de veredas no alcanza las 50 hectáreas.

En relación al porcentaje de afectación sobre el área total por vereda, el primer lugar lo tiene la vereda Ventura con el 9,173780527 por ciento sobre su área total, mientras que las veredas Turquía, La Nación, Robles, Las Flores y El Camino de Las Lomas, no llegan al uno por ciento de afectación sobre su área total.

- **Drenaje Sencillo**

Los drenajes sencillos corresponden a las corrientes de agua en todo el municipio que permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas. Dentro de los drenajes de este tipo evidenciados en el municipio de El Guamo, se relacionan a continuación las quebradas: El Totumo, Bongora, Bajo Grande, Juncalito, Arroyo de Piedra, Mata Perro, El Guamo, La Venta, Gallinazo, Las Palmas, El Limón y Marimonda.

f.

WR


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 20. Restricción Drenaje Sencillo El Guamo


Fuente:
ANT-SPO

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación	Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
EL LIMON	125,6522638	11,31196605	CANDELARIA	66,796837	3,646343419
AGUAS VIVAS	14,88499697	22,39575424	CANSA BURRO	382,4864046	15,33406593
TURQUIA	186,8550628	13,6515734	LOS BONGUITOS	170,55231	7,988552188
LATA VIEJO	121,5449127	12,62387704	LA BODEGA	72,384764	11,7806613
LA MANA	124,1765358	12,87049726	SAN LUIS	13,144447	4,705925816
LA NACION	136,487047	6,29811172	SIMON	86,055393	13,09816902
EL BONGO	274,1117113	13,6619389	EL BAJO	17,723471	8,201845368
LAS PAMPAS	41,516253	2,188468905	ROMPEDERO	259,597229	12,75219724
TASAJERA	44,758038	4,381864242	RAMONERO	149,240536	18,0292404
ROBLES	30,081517	0,959122622	EL SALAO	366,15477	17,13392715
TOSCOSA	71,599264	8,115417429	VENTURA	16,924999	9,478836672
LAS FLORES	102,489497	8,385869302	GARCIA	56,130129	25,06143296
JUNCALITO	56,305166	8,151674964	PACHALIMA	71,674698	13,63812456
LAS PEÑAS	168,46472	10,51414693	LA VENTA	105,370254	9,835523606
EL CAMINO DE LAS LOMAS	176,027262	8,483070667	EL TOTUMO	43,188883	15,87644129

Elaboración propia 2019

De acuerdo a los resultados obtenidos de los cruces de información, se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en la mayoría de veredas del municipio, atendiendo la cantidad de arroyos y caños existentes, quedando por fuera de esta restricción solo tres veredas, Aguas Vivas, Caro y El Bajo.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto a los porcentajes y áreas que tienen presencia de la restricción por drenaje sencillo, la vereda Cansa Burro cuenta con la mayor cantidad de área de afectación con 382,4864046 hectáreas, continuando en el segundo y tercer lugar, El Bongo con 274,1117113 hectáreas y Rompedero con 259,597229 hectáreas; el área del resto de las veredas no llega a las doscientas hectáreas.

En cuanto a porcentaje sobre área total veredal comprometido, la vereda García ocupa el primer lugar con el 25,06143296 por ciento, continuando en el segundo lugar, Aguas Vivas y El Salao con el 22,39575424 y 17,13392715 por ciento, respectivamente. Por su parte, la vereda con menor porcentaje de afectación es Roble, que no alcanza siquiera el 1 por ciento.

- Drenaje Doble

Se entienden por drenajes dobles, las corrientes de agua que pueden ser representados por ríos o quebradas que componen la red hídrica o red de drenaje de un territorio. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se deben capturar ríos o canales como dobles cuando su ancho sea superior a 10 metros.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial, el río Magdalena limita con el municipio de El Guamo en una extensión de 35 kilómetros del total de su recorrido por la geografía nacional. Éste corre al oriente del municipio hasta el límite con el municipio de Calamar, en sus riberas se ubican los corregimientos de Robles, Nerviti y Tasajeras.

Teniendo en cuenta las características que presenta esta cuenca en tanto atraviesa buena parte del área municipal y vierte sus aguas en el complejo de ciénagas asociadas, además de los servicios ecosistémicos que éste presta, se constituye en el principal cuerpo de agua del municipio.

En el municipio de El Guamo, los drenajes dobles que tienen el área afectada por esta restricción comprende 1816,690172 hectáreas sobre el área total del municipio.

A continuación, se presenta una tabla con la información detallada de área y porcentaje de afectación por veredas:

Tabla 21. Restricción de Drenaje Doble El Guamo

Vereda	Área de restricción	de	Porcentaje de afectación
EL LIMON	240,481883		21,6496131
TASAJERA	351,10679		34,37376518

A.

WR

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Vereda	Área de restricción	de	Porcentaje de afectación
ROBLES	475,697819		15,16720515
CARO	271,390842		55,6814166
LOS BODEGA	237,530955		38,65829732
EL SALAO	240,481883		11,25316233

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

De acuerdo con la tabla 18, resultan afectadas con esta restricción 6 veredas del municipio, El Limón, Tasajera, Robles, Caro, La Bodega y El Salao. La vereda con mayor área comprometida es Robles con 475,697819 hectáreas, en tanto que la de menor área es La Bodega con 237,530955 hectáreas.

Por otro lado, es viable deducir que quizás la principal razón por la cual la vereda ROBLES es la que comprende la mayor cantidad de hectáreas con este tipo de restricción, obedece a su ubicación estratégica en la Riviera del Magdalena.

- Humedal Ramsar¹⁹


Se entiende como RAMSAR la convención internacional intergubernamental compuesta por más de 60 países que integran la Organización de Naciones Unidas en pro de la conservación y el uso racional de los humedales, con el objetivo de que exista un aprovechamiento sostenible de los recursos.

El Convenio Ramsar en su artículo 1 del protocolo trae el concepto de humedales así: *"define una zona húmeda o humedal como cualquier extensión de marisma, pantano o turbera, o superficie cubierta de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros"* (Ramsar, 1971).

De esta manera Colombia se adhiere a la Convención Ramsar el 18 de junio de 1998 e incluye como primer Humedal de Importancia Internacional al Sistema Delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta. Así mismo se concertó un Plan de Manejo Ambiental enero de 2004, el cual lo constituye como "uno de los complejos de humedales más importantes del país, no solo en términos de su riqueza en fauna y flora, sino también desde el punto de vista socioeconómico debido a los recursos pesqueros y las actividades agropecuarias de las cuales dependen las poblaciones asentadas en la región".

¹⁹ Los humedales RAMSAR son humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y de definen de conformidad con la ley 357 de 1997.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El POT del municipio de El Guamo no hace alusión de manera expresa a esta categoría de restricción presente en su territorio. Sin embargo, el instrumento de ordenamiento territorial menciona la existencia de áreas pantanosas localizadas en áreas adyacentes al río Magdalena y a las ciénagas, las cuales se ven afectadas por inundaciones prolongadas al menos 4 meses al año, de esta manera las fuentes institucionales consultadas identifican la existencia de este tipo de restricción en el municipio, con un área de afectación de 282,95 hectáreas sobre su área total.

Tabla 22. Humedal Ramsar El Guamo

Vereda	Área de restricción	de	Porcentaje de afectación	de
Vereda El Limón	2,399422		0,216010276	
Vereda Robles	223,94921		7,140422923	
Vereda La Bodega	41,30454		6,722337255	
Vereda El Salao	15,30163		0,716027853	

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

La tabla 19 muestra que este tipo de restricción únicamente afecta a cuatro veredas del municipio, que son El Limón, Los Robles, La Bodega y El Salao, encontrando que la vereda con mayor porcentaje de afectación es Robles con un área de 223,94921 hectáreas y un porcentaje de afectación del 7,140422923 por ciento, a diferencia de la vereda La Bodega que tiene una cantidad de área de restricción de 41,30454 hectáreas y un porcentaje de afectación de 6,722337255 por ciento, de lo que se puede inferir sanamente que a pesar de tener porcentajes de afectación cercanos, el número de predios afectados por el área de restricción en cada vereda será distinto; por último, se resalta que la vereda con el menor porcentaje de afectación es El Limón con porcentaje menor al uno por ciento con un área de 2,399422 hectáreas.

2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

f.

WR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Estado vías de acceso**

En el municipio de El Guamo existen vías de acceso en su mayoría terrestres, y en menor proporción fluviales.

La principal vía de acceso al municipio es una vía departamental que inicia aproximadamente a dos kilómetros de la cabecera municipal del municipio de San Juan Nepomuceno. Es conocida como "Vía de Intersección a El Guamo", ya que parte de la troncal de occidente (vía nacional) y se adentra a un recorrido de aproximadamente 25 minutos hasta llegar a El Guamo. Esta vía se encuentra pavimentada, y en buen estado.

Con respecto a las vías secundarias, la vía que comunica la cabecera municipal con los corregimientos La Enea, Robles, Tasajera y Nerviti, no es pavimentada, pero si transitable. En época de invierno se dificulta el acceso a través de vehículos de cuatro ruedas, siendo más frecuente el uso de motocicletas o semovientes. La vía cuenta con una longitud aproximada de 28 kilómetros

La vía que comunica al Corregimiento de Nerviti con el municipio de San Juan Nepomuceno, es una vía de aproximadamente 40 kilómetros, sin pavimentar (trocha permanente). Durante la época de invierno (abril-junio y octubre-noviembre)))))) únicamente puede ser transitada por motocicletas de alto cilindraje o semovientes.

Se encuentran además una vía que comunica la cabecera municipal con el corregimiento San José de Lata y una vía que comunica el municipio de El Guamo con el municipio de Calamar, sin pavimentar (trochas). Durante las temporadas de lluvia son intransitables para los vehículos de 4 ruedas.

El municipio de El Guamo también cuenta con medios de transporte fluvial informal, que comunica a los habitantes de los corregimientos de El Roble y Nerviti con el municipio de Calamar, y con 6 municipios del departamento de El Magdalena: Zapayan, Tenerife, Pedraza y Plato.

A continuación, se presenta un cuadro con el estado de las vías de acceso por unidades de intervención y el medio de transporte más adecuado para realizar la intervención:

Tabla 23. Estado Vías de Acceso

Unidad de intervención	Trayecto vía	Tipo de vía	Estado de la vía	Medio de transporte
Uno	Desde el Corregimiento San José de Lata hacia la Vereda La Venta	Terciaria	Mal estado	Moto bicicleta, automóvil

Handwritten signature




FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Desde la vereda La Venta hacia la vereda Aguas Vivas	Terciaria	Regular estado	Moto bicicleta, automóvil
	Desde el corregimiento San José de Lata hacia la vereda El Totumo	Terciaria	Regular estado	Moto bicicleta, automóvil
	Desde la vereda el Totumo hacia la cabecera municipal:	Terciaria	Buen estado	Moto bicicleta, automóvil
	Desde el corregimiento de la Enea hacia la hacienda Pajarito	Terciaria	Tramo la Enea, la Bodega y el Yucal, mal estado; tramo Yucal - Hacienda Pajarito: Buen estado	Moto bicicleta, automóvil
Dos	Desde el casco urbano del municipio de El Guamo hacia el corregimiento de El Roble	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x4
	Desde el casco Urbano de Calamar hacia El Roble	Acuática	No da a lugar.	Chalupas o Johnson
	Desde el casco urbano del municipio de El Guamo hacia el corregimiento de Tasajera	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x4
Tres	Desde el municipio de San Juan Nepomuceno hacia El Guamo.	Primaria	Buen estado	Carros, motos
	Trayecto desde la finca Nueva Colombia hacia La Tinca y El Tigre (en la vereda la Nación)	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x4
Cuatro	Desde el casco urbano del municipio El Guamo hacia Nervití, pasando por los corregimientos de El Roble y Tasajera	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x5, bicicletas
	Desde El Guamo hacia Nervití, pasando por el sistema de lomeríos- "Camino de las Lomas"	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x5, bicicletas
	Desde San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno hacia Nervití	Terciaria	Mal estado	Caballos, motos, carros 4x5, bicicletas

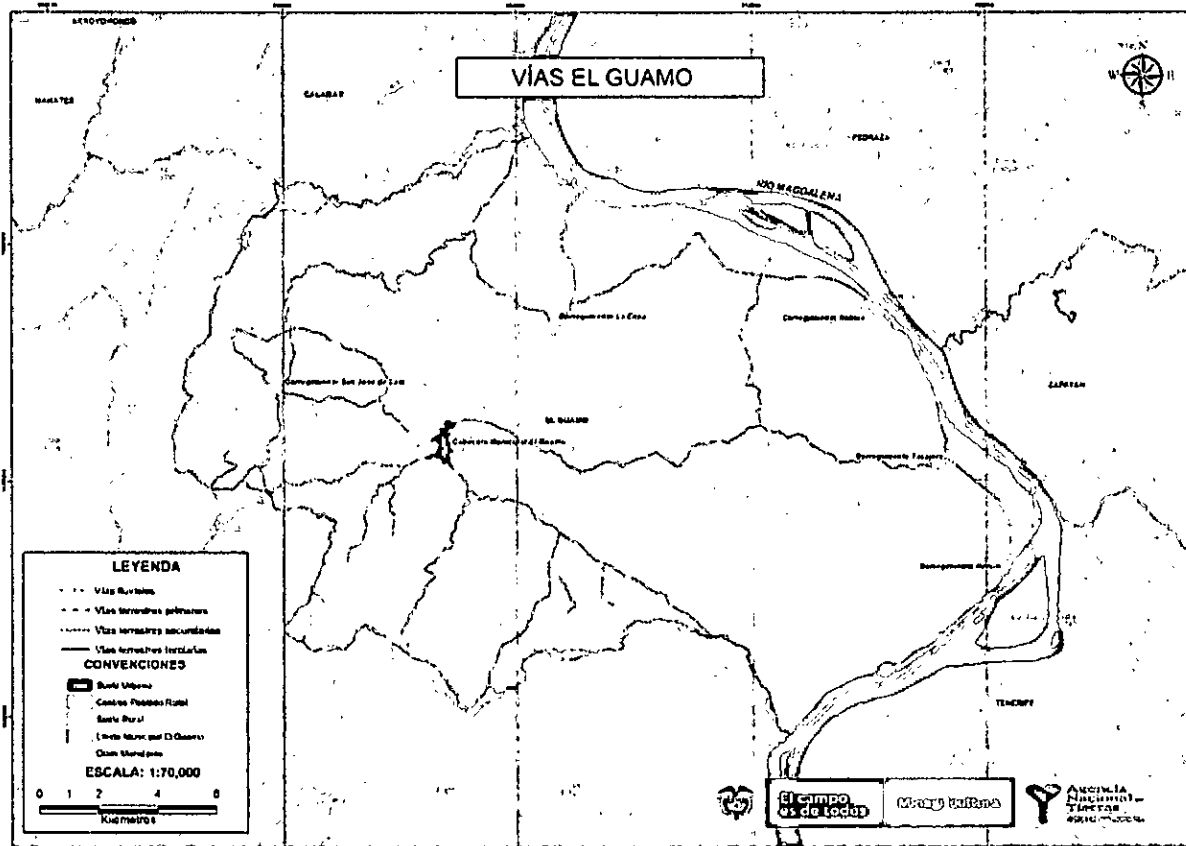
Fuente: ANT-SPO. Elaboración Propia 2018

8

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 14. Vías de acceso Municipio El Guamo




Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

- **Condiciones Climáticas**

El Municipio de El Guamo se localiza en un piso térmico cálido, con un ecosistema de bosque húmedo tropical. Debido a la presencia de los cuerpos de agua se produce una sensación térmica húmeda de 29°C en promedio.

El estado de las vías, sin pavimentar, podría impactar el desarrollo del barrido predial pues en épocas de lluvias se dificulta el tránsito vehicular. También es importante tener en cuenta que los corregimientos de El Roble y Nerviti pueden llegar a sufrir inundaciones en estas temporadas, pues limitan con el río Magdalena. Se recomienda realizar la planeación del proceso en la época de sequía que va de diciembre a marzo.

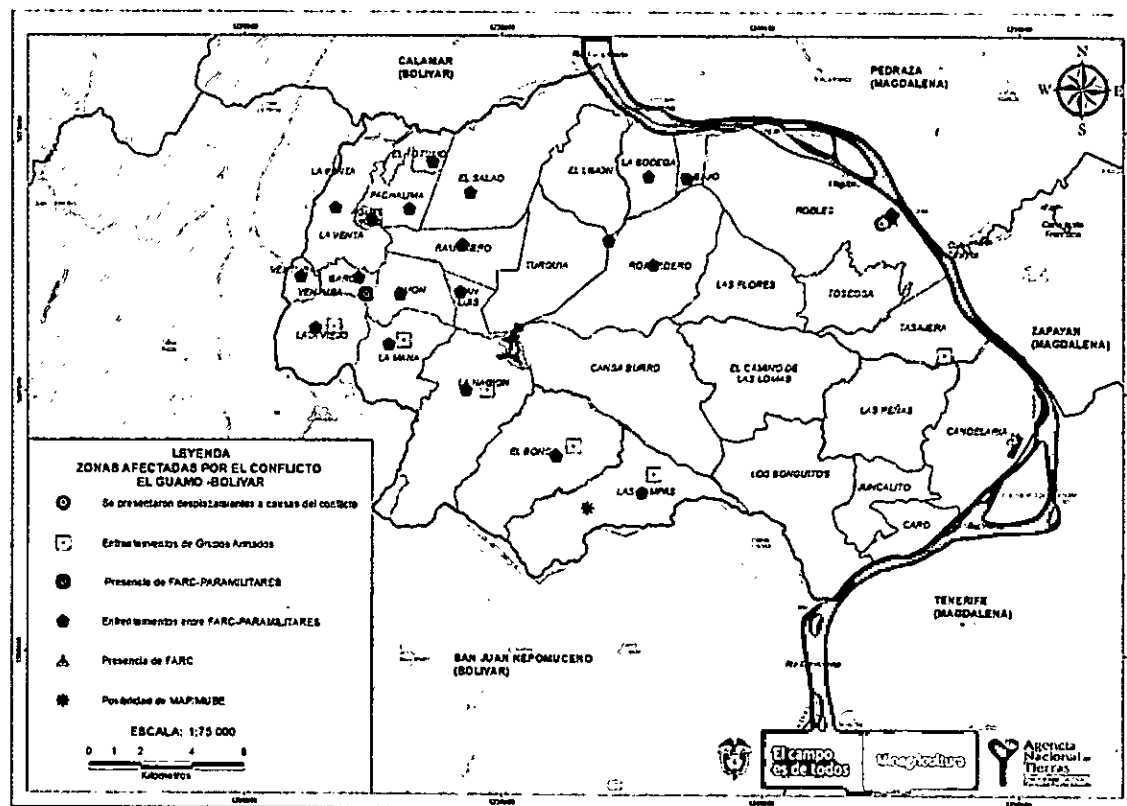
- **Condiciones de seguridad actuales**

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A través de las cartografías sociales municipales se pudo conocer que, en el 2018, en la zona de montaña, se presentó la detonación de una mina o munición sin explotar. De acuerdo con el informe de verificación del predio Las Pampas, realizado por la compañía de desminado humanitario de la Marina, no se han registrado eventos IMSMA. El mismo informe manifiesta que [...]“La investigación de todos los eventos y reportes registrados sobre un área en particular no implica que se haya despejado la totalidad del área declarada como libre de sospecha de contaminación con Minas Antipersonal, quiere decir que en esa área se realizaron todos los esfuerzos razonables, siguiendo los procedimientos operacionales aprobados por la Inspección General de las Fuerzas Militares y bajo el monitoreo del Componente Externo de Monitoreo de AICMA-OEA,”[...]. (Compañía de Desminado Humanitario de la Infantería de Marina, 2018).

De lo anterior se deduce que el municipio de El Guamo cuenta con una situación de seguridad favorable para el desarrollo del barrido predial. Se sugiere que frente a un posible evento o sospecha de presencia de MAP/MUSE/TE, se debe realizar la denuncia respectiva de tal manera que permita realizar las investigaciones pertinentes y de ser necesario realizar el desminado y descontaminación de los posibles predios afectados.


Mapa 15. Condiciones de Seguridad El Guamo



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

f

23

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Riesgos y amenazas.**

En el municipio de El Guamo, por pertenecer a una zona de convergencia intertropical, pueden surgir riesgos ambientales debido al invierno como inundaciones, específicamente en las zonas de influencia del río Magdalena como lo son Nerviti, Tasajera y El Roble. También se pueden presentar afectaciones durante la época de sequía como tormentas de polvo, desertificación y erosión, escasez de agua potable e incendios forestales.


Las dos condiciones climáticas (invierno y sequía), también ponen en riesgo la seguridad alimentaria de las comunidades, dado que los dos extremos afectan cultivos y animales.

2.1.9 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

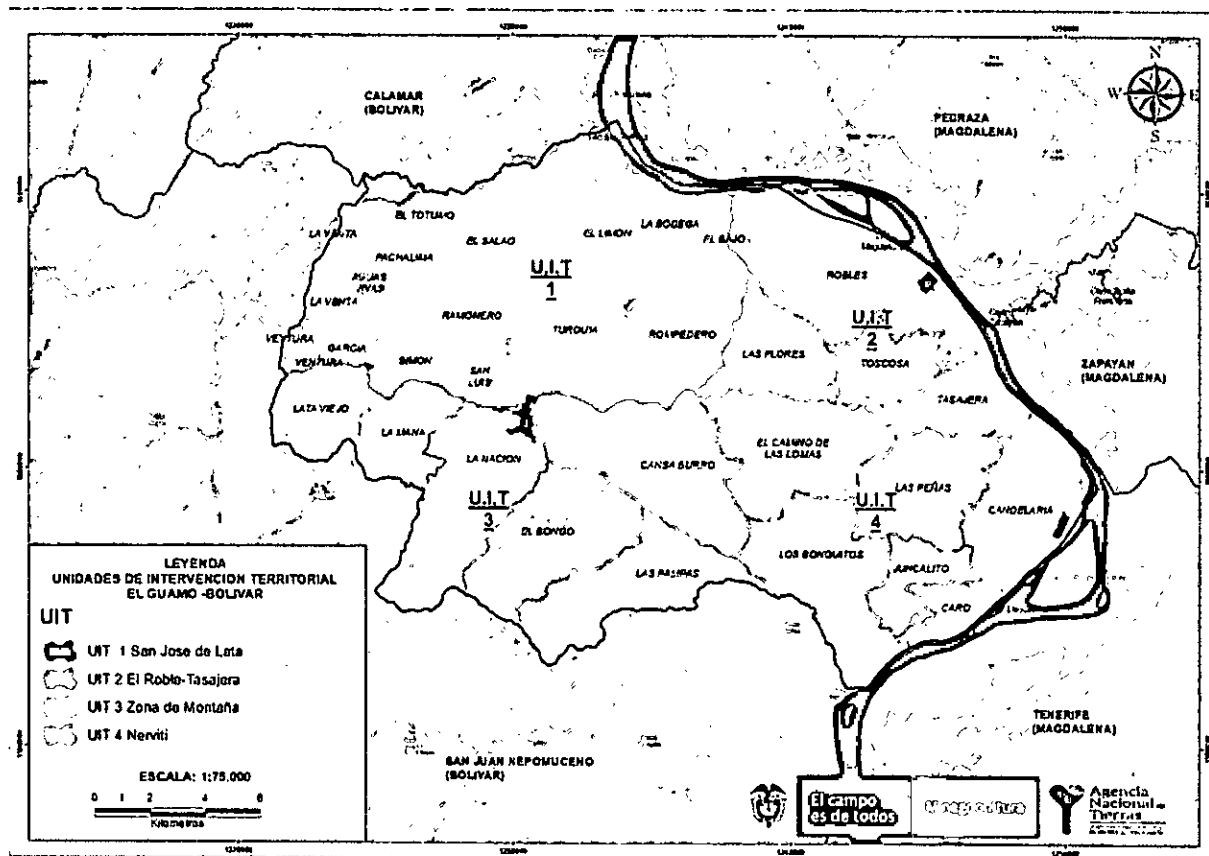
Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria"; para el municipio de El Guamo, se sugiere que la estrategia de intervención, se siga realizando a través de la conformación de estas unidades de intervención.

Como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las 29 veredas (Aguas Vivas, Ventura, El Bajo, García, San Luís, El Totumo, Caro, Pachalima, La Bodega, Simón, Juancalito, Ramonero, Toscosa, Lata Viejo, La Mana, El Limón, Las Flores, Turquía, Las Peñas, Candelaria, Las Pampas, El Bongo, Rompedero, El Camino de Las Lomas, Los Bonguitos, El Salao, La Nación y Cansa Burro) y 5 corregimientos (Tasajera, Robles, Enea, Nerviti y San José de Lata), derivados del cruce de información contenida en el EOT y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIR NUESTROS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 16. Unidades de intervención Territorial y Ruta de Intervención El Guamo



Fuente: ANT-SPO 2018

2.1.9.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Las unidades de Intervención Territorial se organizaron por su fácil acceso, ubicación geográfica y colindancias propicias para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia. En este sentido se lograron establecer 4 unidades de intervención cuyas zonas de referencia son los corregimientos San José de Lata, Robles Tasajera y Nerviti. En el caso de la Unidad de

f

GA


	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Intervención 3, no hay un corregimiento que agrupe las veredas, pero por la ubicación, esta unidad se denominará Zona de Montaña

Tabla 24. Unidades de Intervención El Guamo

Unidad de intervención 1 San José de Lata La Enea	Pachalima
	Simón
	La ventura
	García
	San Luis
	Ramonero
	La venta
	El Salao
	El totumo
	Aguas vivas
	Rompedero
	El Bajo
	La Bodega
	La Turquía
El Limón	
Unidad de Intervención 2. El Roble y Tasajera	Las Flores
	La Toscosa
	El Roble
	Tasajera
Unidad de intervención 3. Zona de Montaña	Lata Viejo
	La Maná
	La Nación
	El Bongo
	Las Pampas
Unidad de Intervención 4. Nerviti	La Candelaria
	Caro.
	Juncalito.
	Las Peñas
	El Bonguito.
	Camino de las Lomas
Nerviti	



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia, 2018

2.1.9.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial


Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de El Guamo se obtuvieron los siguientes resultados

Tabla 25. Ruta Para el Barrido Predial El Guamo

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	Nerviti	Esta unidad de intervención tiene fácil acceso, las restricciones representan el 4,09% del total del territorio y se identifican principalmente por las Rondas de la Ciénaga Candelaria, y un borde del Rio Magdalena, se encuentra el centro Poblado de Nerviti que representa mayor densidad poblacional, al igual que la mayor densidad predial, además es en la única unidad de intervención que hay procesos de regazo, lo que permite la priorización a la hora de intervenir el territorio.

7


42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

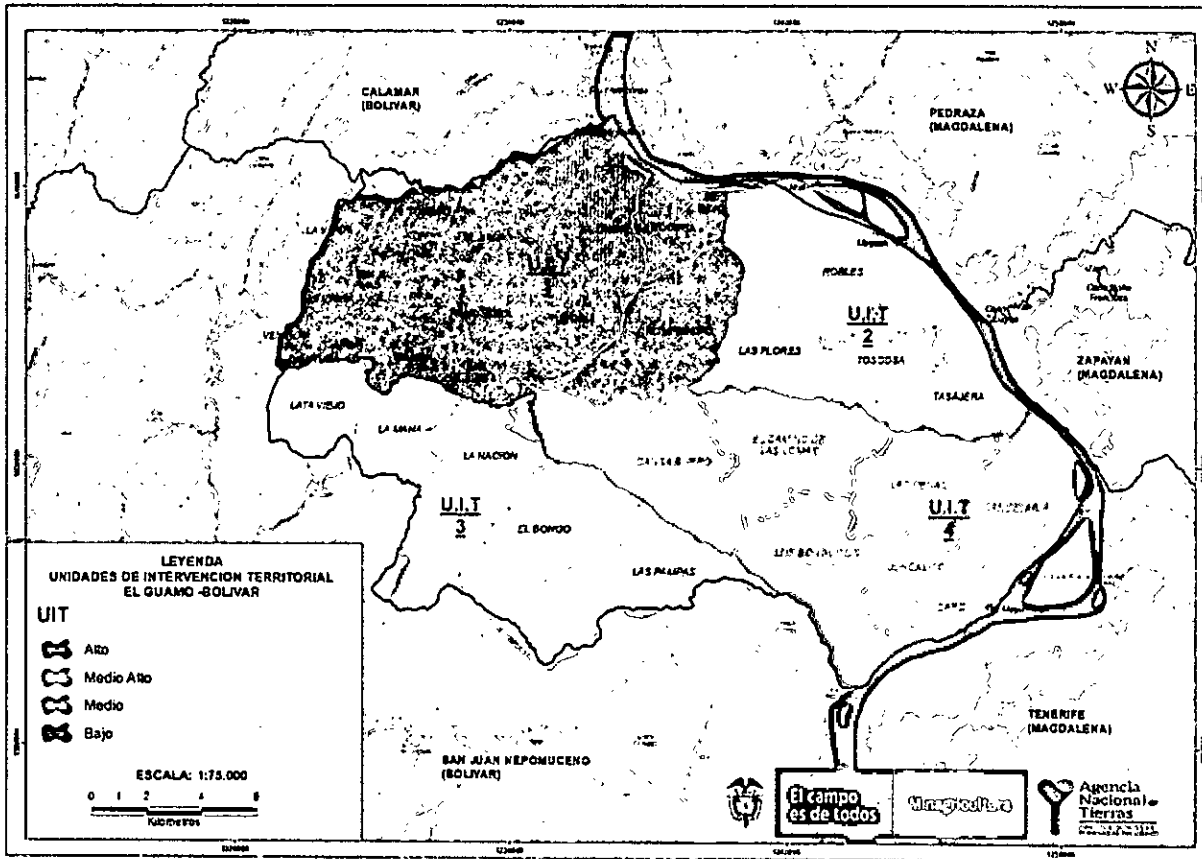
2	La Zona de la montaña	Esta unidad de intervención también es cercana a la zona urbana, vías de acceso fácilmente transitables en época seca, óptimas condiciones de seguridad. Las restricciones solo representan 2,03% del territorio afectado, correspondiente a drenajes sencillos, con respecto con a las condiciones físicas esta representa la mayor favorabilidad, sin embargo, al no registrar número de población ni procesos de rezagos disminuye la favorabilidad con respecto a la unidad de Nerviti.
3	El Roble y Tasajera	En esta unidad se presenta dificultad en el acceso vial principalmente en épocas de lluvia. Se encuentra el porcentaje más alto de restricciones, aproximadamente el 5,43% de la unidad presenta afectaciones por las rondas hídricas del Río Magdalena, y la declaratoria de humedales Ramsar, igualmente la presencia de algunas ciénagas en la vereda el Roble, la concentración poblacional se encuentra en los centros poblados de Tasajera y el Roble. Es de resaltar que en esta unidad se encuentra localizado el consejo comunitario Almirante Padilla.
4	San José de Lata y La Enea	Es la Unidad de Intervención más cercana a la zona urbana, aunque presenta buenas condiciones de accesibilidad en épocas de lluvia se dificulta su acceso, presenta el índice más alto de restricciones. Aproximadamente el 6,86% del territorio se ve afectado por la declaratoria de Humedales Ramsar por la ronda hídrica del Río Magdalena, y por la presencia de un gran número de arroyos y quebradas. En esta unidad tampoco se identifica procesos de Rezago, además los centros poblados presentan la menor densidad del municipio.

Fuente: ANT- SPO Elaboración propia 2018



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 17. Semáforo Ruta Para la Intervención



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia, 2018

La primeras unidades al intervenir son de Nerviti y Zona de Montaña, localizadas al sur y Oriente del municipio, la principal variable que le da peso a estas unidades es el Centro poblado de Nerviti el cual representa la mayor densidad poblacional del municipio, es de anotar que para las veredas dispersas no se identificó el número de habitantes, así mismo es la única unidad de intervención que presenta procesos de rezago de la Agencia Nacional de tierra, así mismo concentra la mayor densidad predial del municipio. En estas unidades se encuentra la afectación de restricciones que se dan principalmente por las rondas de la Ciénaga La Candelaria, las rondas del Río Magdalena y las rondas de caños y quebradas. En esta unidad se encuentran veredas de gran extensión predial como las Pampas, El Bongo, La Nación, El Camino de Las Lomas y Cansa Burro.

La tercera unidad a intervenir es Tasajera y El Roble, localizada en la parte nororiental del municipio. Aunque se encuentran dos centros poblados con concentración de población, le resta favorabilidad la afectación de restricciones, aproximadamente 5,43% del total de la unidad se ve afectado por las rondas del Río Magdalena y la declaratoria de humedales Ramsar, está es la

8

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


unidad más pequeña en extensión territorial, comprende las veredas y corregimientos de Tasajera, El Roble, Las Flores y Toscosa.

Finalmente, la unidad de intervención con menor favorabilidad es la unidad de San José de Lata y La Enea, localizada en la parte norte del municipio, presenta veredas de pequeña extensión como el Salao, El Totumo, La Venta, García y el Bajo, aunque es la más cerca de la cabecera municipal le resta favorabilidad las afectaciones de restricciones que son las más altas del territorio, aproximadamente el 6,86% se encuentra afectado.

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio El Guamo mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de El Guamo, se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal²⁰, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permitió, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de la realidad territorial que sólo quienes habitan el municipio conoce, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

²⁰ Se realizaron en total 8 jornadas de cartografía social veredal en las cuales participaron 150 personas. Las jornadas se realizaron en las veredas La Enea, El Robles, Tasajera, Nervití, San José de Lata y Zona de Montaña.

A

GR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIBAMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Luego de lo anterior, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 26. Total Predios Identificados El Guamo

FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2) ²¹	1547
Número de predios segregados ²² identificados con información comunitaria	50
Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral)	221
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	80
Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2	5
Número total de predios del municipio	1903

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019

La información contenida en la Tabla 26, permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 1903, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 2,7% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes.

Respecto a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro, se identificaron 221 predios con FMI que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo cual no se lograron espacializar en la capa predial.

En el mismo sentido, se hallaron 80 predios que cuentan con cédula catastral que no se lograron identificar en la capa predial municipal.

A diferencia de ello, se lograron identificar 5 predios que cuentan con cédula catastral de la capa predial, pero no se encuentran en las bases de datos R1 y R2 del IGAC; teniendo en cuenta lo anterior, el número de predios objeto de barrido predial masivo será de 1903 por parte del socio estratégico para su identificación física, jurídica y social.

A continuación, se muestran las zonas del municipio El Guamo en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

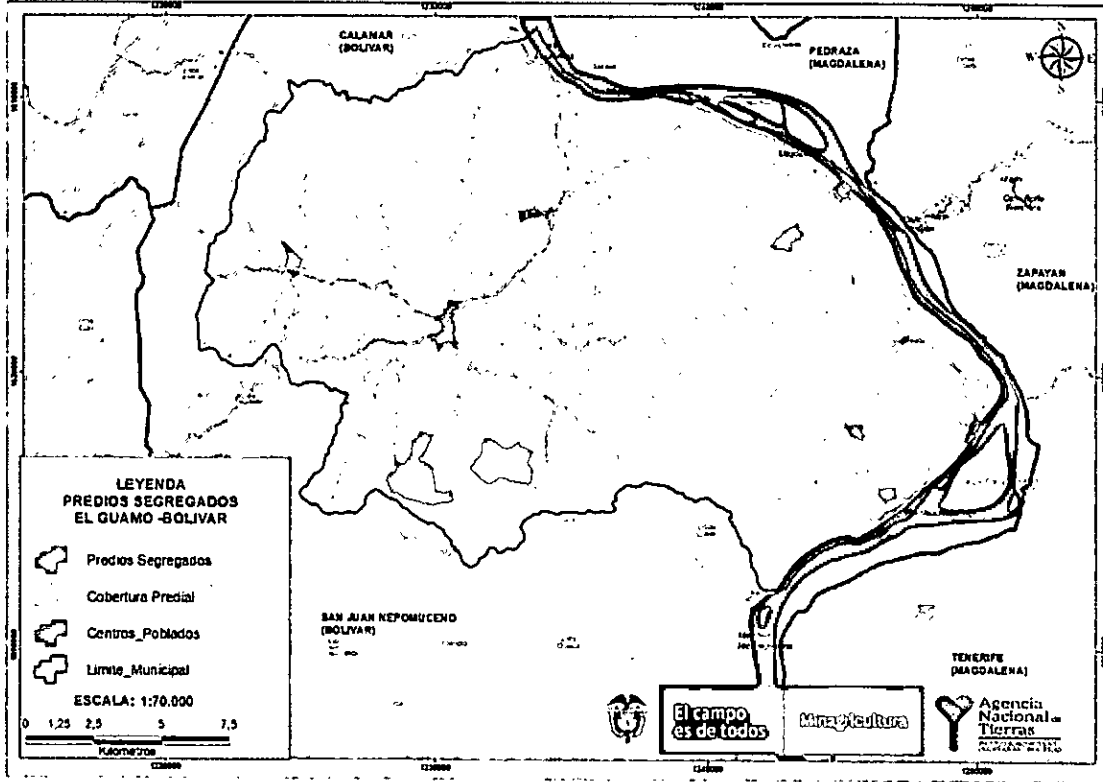
²¹ Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

²² Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 18. Ubicación predios segregados según información comunitaria



Fuente: SPO-ANT. MAPRE, 2019.

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios del municipio del de El Guamo, se procedió a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitió establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 27. Distribución Predial El Guamo

Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Número de Predios	% Predios	Número de Predios Segregados	Porcentaje Segregados
Unidad de intervención El Roble y Tasajera	Las Flores	25	31%		16%
	Robles	336		1	
	Tasajera	90		2	
	Toscosa	24		5	

7

42




FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención Nerviti	Candelaria	278	29%	5	44%
	Cansa Burro	56			
	Caro	19			
	El Camino de las Lomas	20			
	Juncalito	11			
	Las Flores	1			
	Las Peñas	35			
	Los Bonguitos	24			
	Robles	4			
Unidad de intervención San José de Lata	Aguas Vivas	1	30%	5	12%
	El bajo	2			
	El Limón	129			
	El Salao	34			
	El Totumo	3			
	García	12			
	La Bodega	8			
	La García	1			
	La Venta	34			
	Pachalima	11			
	Ramonero	19			
	Robles	1			
	Rompedero	40			
	San José de Lata	89			
	San Luis	10			
	Simón	28			
	Turquía	41			
Ventura	3				
Zona de Montaña	El Bongo	27	11%	8	28%
	La Mana	20			
	La Nación	58			
	Las Pampas	11			
	Lata Viejo	37			
	San José de Lata	10			
Total de predios del municipio		1552		50	100%

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

En cuanto al análisis de la distribución predial del municipio de El Guamo, las unidades de intervención de El Roble y Tasajera, Nerviti y San José de Lata cuentan con porcentajes entre el 29% y 31%, lo que significa que existe una distribución proporcional entre cada una de estas unidades de intervención, a diferencia de la unidad de Zona de Montaña, que sólo representa el

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

11 % frente al total de predios; en cuanto a los predios segregados identificados, el 44% de ellos se concentran en la unidad de intervención Nerviti y 28% en la unidad de intervención de Zona de Montaña.

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio El Guamo cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Ciénagas
- Lagunas
- Drenaje Sencillo
- Ronda Drenaje Doble
- Humedal Ramsar

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial; es importante tener en cuenta que mucha información se obtuvo con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:


- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen folios de matrícula inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no fue posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano como se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Como es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de ésta dependen aspectos de la operación en campo; para el caso del municipio de El Guamo, priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica

f

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial²³, por lo que el número de predios que se encuentran en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de El Guamo:

Tabla 28. Predios Afectados por Restricciones al OSPR

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 89.99%)		Número de predios con restricción total (90 -100%)	Predios sin espacializar
1903	IGAC: 1344	Segregados: 50	208	301
	TOTAL: 1394			

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Esto quiere decir que de los 1903 predios identificados en el municipio, 1695 predios se encuentran habilitados para ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica²⁴; dentro de los cuales figuran los predios con las categorías sin y con restricción parcial, así como los predios sin espacializar.


En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de 1695, ya que estos son potencialmente competencia de la ANT. Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

²³ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

²⁴ Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta


Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta, es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio El Guamo se estableció para efectos de este plan, en el punto 2.1.1 de localización y descripción de condiciones biofísicas municipales, que el municipio no cuenta con un Esquema de Ordenamiento aprobado por el Concejo municipal. Esto se debe a que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial fue presentado a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para su concertación encontrando un concepto favorable en tanto se ajustó a lo dispuesto en las leyes ambientales vigentes a la fecha. Pero posteriormente fue presentado al Concejo municipal donde fue repartido en comisión no siendo aprobado a la fecha de cierre del Concejo. Finalmente, la alcaldía municipal cuenta con un decreto que adopta el Plan de Ordenamiento con alcance de Esquema de Ordenamiento Territorial el cual no cuenta con firmas ni numeración, este, en consecuencia, es el instrumento oficial guía para la elaboración del presente plan.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto-Ley No. 902 de 2017 y lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta (Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017²⁵).

²⁵ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

f

CR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolectó información institucional (registros administrativos) y comunitaria (Cartografía social veredal con enfoque predial) que luego analizó y procesó en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describe de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tenía o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se inició por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria, de esta manera, se identificaron, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento podían ser tramitados por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procedió a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si podía ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trataban de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también fueron excluidos del análisis.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF²⁶, fueron excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, fueron verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valoró la información recolectada y se definió la ruta de atención por parte de la ANT.

²⁶ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Durante el análisis jurídico ocurrió que predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, que luego del ejercicio de cartografía social cambiaron su tipología o se estableció que eran predios privados saneados, se determinó posteriormente que no eran objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pudieron caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Fue posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizaron y se remitirán a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio El Guamo, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se estableció preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia:

Tabla 29. Relación de Predios de Competencia y no Competencia de la ANT

Universo de predios analizados jurídicamente 27	Predios preliminarmente competencia de la ANT por oferta		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
1695	575	EDP: 17	FMI con CC con capa predial sin CSV: 325 FMI con CC sin capa predial: 2 FMI sin CC sin capa predial: 200 Por análisis de información comunitaria: 4 Competencia URT: 1 Total: 532	571


Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Los 575 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia; de esta manera, se procede a explicar los criterios que nos permiten entender cuáles son las calidades de los predios no competencia de la ANT y los predios por determinar del municipio.

²⁷ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 23, menos los predios ubicados en restricción total (90% - 100%) analizados en la tabla 25

8

SM

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A continuación, se explican los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 532 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- 325 predios con FMI y con cédula catastral, que se encuentran en la capa predial del municipio de El Guamo, que una vez efectuado su análisis jurídico preliminar, se concluyó que no presentan una tipología asociada a los procesos misionales competencia de la ANT.
- 2 predios con FMI y con cédula catastral, que no se encuentran en la capa predial del municipio de El Guamo y el análisis jurídico que permitió establecer que el predio no tiene una tipología asociada a competencia de la ANT.
- 200 predios que cuentan con FMI sin cédula catastral y sin capa predial, cuyo análisis jurídico preliminar no presentó una tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se exponen más adelante en la sección 2.2.6 *Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT.*
- 4 Predios, que posterior al análisis jurídico de la información comunitaria recolectada, se logró determinar que no son competencia de la ANT²⁸
- 1 Predio que se encuentra con una solicitud de restitución de predio ante Juzgado del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, con posterior anotación de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución.


Con respecto a los 571 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 10 categorías como se observa en la tabla 29.

Tabla 30. Causales de Predios por Determinar

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	21
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	2

²⁸ La tipología de tenencia de la No Competencia de la ANT, corresponde a predios de naturaleza privada con antecedentes registrales anteriores al 05 de agosto de 1974, predios con folio de matrícula inmobiliaria cerrado por agotamiento de área y adjudicaciones de baldío a personas naturales y jurídicas emitidas por autoridad administrativa que no han perdido su fuerza ejecutoria o no se ha declarado su caducidad administrativa.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	76
4. Predios con FMI del sistema antiguo	32
5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	0
6. Predios con cartografía social especial ²⁹ con derechos y titulares por determinar	0
7. Predios sin titular	32
8. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos	0
9. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	408
10. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	0
Total	571


Fuente: ANT – SPO Elaboración propia, 2019

A continuación, se describen las categorías identificadas en el municipio de El Guamo – Bolívar:

- **21 Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** Corresponden a predios que no fue posible espacializar, de manera que el análisis del folio de matrícula determinó una tipología de tenencia con una posible ruta de atención que podrá ser abordada en el modelo de atención por oferta.
- **2 Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías:** Los cuales no pudieron ser espacializados en la capa predial, y además no fue posible generar un análisis de tipologías de tenencia para establecer una ruta de atención válida para el predio.
- **76 Cédulas catastrales de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** Estos predios presentaron la característica que a pesar de tener información catastral asociada en las bases de datos catastrales R1 y R2, no se encontraron identificados en la capa predial del municipio.
- **32 Predios con FMI del sistema antiguo:** A los cuales no se logró acceder a la información registral del FMI por encontrarse en el sistema antiguo, estableciéndolos como predios por determinar hasta tanto se tenga acceso a la información registral que permita definir una tipología de tenencia y una ruta de atención.

²⁹ La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **32 Predios sin titular:** Cuentan con información comunitaria pero la misma no permitió identificar o determinar los posibles titulares de derecho.
- **408 predio donde no fue posible recolectar información comunitaria:** Predios que luego de los ejercicios de cartografía social veredal con la comunidad, no se les logró recolectar información sobre la tenencia, explotación, relación de tenencia y actividades propias del predio, que permitieran apertura de una ruta de atención de la ANT, por lo tanto, se deben tener en cuenta en el barrido predial masivo para su posterior identificación y recolección de información comunitaria.

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo, resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios, se hizo sobre los 575 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se logró como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula inmobiliaria, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.


Tabla 31. Naturaleza Jurídica de los Predios Identificados Como Competencia de la ANT

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
Públicos	565	565	2284,44 ha
Privados	10	10	186,62 ha
Total	575	575	2471,06 ha

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

En cuanto a la distribución presentada en la tabla anterior, es evidente que la mayoría de los predios identificados son de naturaleza pública representados en 565 predios que se pueden espacializar en un área de 2284,44 hectáreas; lo anterior atiende a la cantidad de predios sin antecedentes registrales que son considerados posibles baldíos, aunque también se cuenta con predios potencialmente baldíos según estudio del folio, y en menor medida predios del Fondo



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Nacional Agrario, el resto de predios considerados de naturaleza privada esta representados, 10 predios, que suman juntos un área de 186,62 hectáreas y corresponden a predios con antecedentes de falsa tradición y derecho de dominio incompleto, en los cuales se identifican poseedores que deben ser saneados.

2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que, según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis partió de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriqueció con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio El Guamo.

Esta clasificación jurídica permitió, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permitió caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar³⁰:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio de El Guamo luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:


Tabla 32. Tipologías de Tenencia Sobre Predios Competencia de la ANT

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	10

³⁰ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

f

102

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	548
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF	8
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	9
Total predios	575

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

De acuerdo a la distribución de los predios según las tipologías de tenencia obtenidas en el municipio de El Guamo, se identificaron 4 categorías de tipología de tenencia, donde se logró identificar que del total predios, el 95% corresponde a 548 predios considerados posibles baldíos sin antecedentes registrales, que cuentan con ocupantes debidamente identificados para poder iniciar los procesos de titulación de baldíos a persona natural o jurídica de la ANT.


En cuanto a la tipología de predios potencialmente baldíos según estudio del folio, se identificaron 9 predios, que posterior al análisis jurídico preliminar se logró determinar que no tienen antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974 o posterior a la fecha indicada, cuando su FMI fue abierto a través de procesos de saneamiento de la falsa tradición y/o adjudicación de la pequeña propiedad rural, o en los casos donde se realice una inscripción de mejoras en terrenos baldíos.³¹

Por otra parte, se encuentran 10 predios con falsa de tradición, sobre los cuales se identificaron poseedores con derecho de dominio incompleto, que provienen de compra de cosa ajena, compra de derecho y acciones, compraventa de posesión con antecedente registral, donde se presentó la declaración de mejoras en predio ajeno, además de las anteriores categorías, se encuentran predios que requieren la asignación de derechos por causa de muerte del titular de derecho de dominio, por lo tanto, se debe tener en cuenta que estos predios requieren ser saneados por la Agencia Nacional de Tierras.

Finalmente, se identificaron 8 predios del Fondo Nacional Agrario, debido a que luego del análisis del folio de matrícula inmobiliaria, se determinó que existe una titularidad a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, o de las anteriores instituciones que la presidieron como son el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y el Instituto Colombiano de Desarrollo Agrario (INCODER), por lo tanto, fue necesario verificar que existía un acta de entrega o transferencias

³¹ Respecto a la circular 05 de 2018 emitida por la dirección general de la Agencia Nacional de Tierras, "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, y la segunda, a través de cadenas traslativas de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose como fecha del término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a título gratuito de una entidad a otra, así las cosas, los titulares identificados en estos predios se les deberá regularizar su tenencia.

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó

J.

SPC

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0%- 89% de su área) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 90% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 18 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos³².


2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural para el caso del municipio El Guamo las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son: Veredas Robles, Cansa Burro, Caro y Candelaria (UIT Nervití), Tasajera (UIT Robles y Tasajera), La Nación y Lata Viejo (UIT Zona de Montaña) y El Limón y San José de Lata (UIT San José de Lata), en donde se encuentran ubicados predios en restricción total.

Se estima que en el municipio de El Guamo existen 208 predios que se encuentran en restricción total y que están ubicados en las veredas antes mencionadas, es importante anotar que de estos predios, no se cuenta con información comunitaria de hogares/ familias, personas que los habitan o explotan, razón por la cual durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una

³² Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de sujetos de ordenamiento- FISO.

En relación a las personas que se encuentren en arriendo, tampoco se cuenta con información comunitaria al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de cara al barrido predial, los hogares que pudieran ser encontrados en situación de arriendo, deben ser caracterizados, pues es necesario conocer si presentan condiciones de vulnerabilidad social y también porque primordialmente se deben confirmar como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (1394 predios para el municipio de El Guamo), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.


Para el municipio de El Guamo el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 1041 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial-

La tabla que se muestra a continuación, evidencia que en dichos predios con restricción parcial o sin restricción, existen más titulares hombres que mujeres sujeto de ordenamiento, con 592 y 449 personas respectivamente, estos hombres representan entonces el 56.86% del total de posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación.

La población masculina se encuentra ocupando en predominancia predios baldíos, según la tabla, de los 592 posibles titulares hombres, 580 ocupan predios baldíos y solo 12 lo hacen en predios privados en calidad de poseedores, misma cantidad para esta calidad jurídica en el caso de las mujeres.

La tabla también muestra que la cifra de posibles titulares mujeres (449) no dista mucho de los hombres (592), aspecto a tener en cuenta en el OSPR, teniendo en cuenta que se debe prestar gran atención a esta población por ser de especial protección en la política de tierras.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

No se encontraron hombres y mujeres posibles titulares propietarios de predios.

Estos resultados también sugieren la alta informalidad en la tenencia de la tierra del municipio por la predominancia de posibles titulares de ambos sexos en predios baldíos y que se encuentran ocupando predios sin restricción o con restricción parcial, la tarea del OSPR es trascendental, en este caso es evidente la gran misión de la ANT en permitir que los hombres y mujeres de El Guamo consigan la seguridad jurídica de sus predios y entre otras cosas el mejoramiento de la calidad de vida en general con el acceso de proyectos y programas acordes a las condiciones sociales, ambientales, económicas, entre otras, del municipio.

Tabla 33. Relación de Tenencia de los Posibles Sujetos de Ordenamiento Asociados a un Predio o Segregación

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	12	12
Ocupante	580	437
Propietario(a)	0	0
TOTAL	592	449
	1041	

Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO-2019

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR esperamos impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

Tabla 34. Relaciones de Tenencia de las Mujeres en el Municipio El Guamo

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES ÚNICAS	NÚMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
---------------------	--	--



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Poseedora	3	9
Ocupante	88	349
Total	91	358

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019

La tabla anterior muestra que, en el municipio de El Guamo, son pocas las mujeres que poseen la condición de ser titulares únicas de sus predios, la mayoría de las mujeres, 358, lo hacen en compañía de su compañero permanente o conyugue, y sólo 91 mujeres de manera individual.

Es importante que en el marco del barrido predial se sensibilice a las mujeres en ambas condiciones, como titular única o conjunta, al igual que a los hombres, sobre la importancia del trabajo rural con equidad sin distinción de género, visibilizando aún más las labores relacionadas a la economía del cuidado, como oficios que también las convierte en posibles dueñas de sus predios, así como el derecho a la tierra cuando esta se ha adquirido o trabajado en medio de la convivencia como pareja.

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Las cifras expuestas en la tabla 34, muestran que los sujetos de ordenamiento más predominantes están representados por personas víctimas del conflicto armado, lo que es explicable por los antecedentes de violencia ocurridos en el pasado por grupos armados ilegales (FARC-EPL-AUC) y que fueron reportadas por información comunitaria.

En segundo lugar, le sigue la población afrodescendiente, con un total de 126 personas representantes o que se auto reconocen como parte de este grupo étnico que serían posibles sujetos de ordenamiento.

La población con discapacidad se ve representada también, con 23 personas en esta condición. Sólo 6 adultos mayores de 60 años están incluidos dentro de los posibles sujetos de ordenamiento.

En las jornadas de recolección de información comunitaria, no se reportaron posibles sujetos de ordenamiento pertenecientes a la población diversa, jóvenes entre los 16 y 17 años, indígenas o personas que pertenecieran o se autoreconocieran como raizales, palenqueros o negros, tampoco se encontraron sujetos que pertenecieran o que se auto reconocieran como parte de la comunidad étnica Rrom.

f

CR

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROGÉDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que, a la hora del barrido predial, sean tenidas en cuenta las condiciones de algunas poblaciones, como por ejemplo, las personas en condición de discapacidad y adultos mayores para que logren enterarse y ser partícipes de esta política de estado, sería importante que para lograr esto, se cuente con el apoyo de líderes locales de las veredas y corregimiento del municipio para que informen a toda la población de las jornadas de barrido predial.

Por último, tener en cuenta que la mayor población de sujetos de ordenamiento, son las personas víctimas del conflicto armado, por lo que el trato debe ser manejado desde el enfoque de acción sin daño, evitando la revictimización de esta población.


Tabla 35. Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Especial Protección

Relación de tenencia	Jovenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Victimas del conflicto armado	Indigenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Poseedor(a)	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Ocupante	0	5	23	0	281	0	126	0	0	0	0
Total	0	6	23	0	282	0	126	0	0	0	0

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

Tabla 36. Relación de Tipologías y Posibles Sujetos de Ordenamiento

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	10	0
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	0
Posible baldío	548	0
Predio a nombre de INCODER, UNAT, ANT-ICBF, INCORA	8	0

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0	0
Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	9	0
TOTAL	575	0

Fuente: ANT – SPO ELABORACIÓN PROPIA 2019

La presencia de personas naturales en el municipio de El Guamo, así como sus relaciones de tenencia de cara a la actuación de la ANT, es por ello que se identifica que la mayor cantidad de posibles sujetos de ordenamiento corresponden a la tipología de posible baldío con 548 personas naturales seguida a esta situación se encuentran 10 personas naturales con la tipología de falsa tradición en menor medida se encuentran 8 personas naturales en predios del Fondo Nacional Agrario y 9 personas naturales en 9 predios considerados potencialmente baldíos según el estudio del folio de matrícula, es de entender que no se encuentran identificados personas naturales en predios privados con demandas civiles y en predios que cuenten con inscripción de procesos agrarios en curso, así mismo no se identificaron personas jurídicas asociadas a una tipología de tenencia válida de la ANT.

2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO

Para la implementación de la ruta en el municipio es necesario tener en cuenta las problemáticas en materia de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio. De acuerdo con las fuentes de consulta y los datos aportados por los actores comunitarios e institucionales, en El Guamo - Bolívar confluyen diversas problemáticas comunes al territorio que obedecen a factores estructurales e institucionales que no permiten el reconocimiento de derechos de la propiedad rural, procesos de reforma agraria inconclusos, entre otros.

Tabla 37. Problemáticas del OSPR Identificadas en Matriz de Análisis Predial

Unidad de intervención territorial	Tipo de conflicto	subtipos de conflicto	número de casos
Unidad de intervención El Roble y Tasajera	Conflicto Privado	Sucesión	1
Unidad de intervención Nerviti	Conflicto privado	Sucesión	2
Total			3

Fuente: ANT – SPO Elaboración Propia, 2019

En cuanto a la identificación de conflictos, según la información comunitaria recolectada solo identificaron 3 conflictos ubicados en las unidades de intervención El Roble - Tasajera y Nerviti, todos son de naturaleza privada y se presentan de la siguiente manera:

f

u

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El predio se encuentra en una situación de conflicto entre las partes la cual tendrá solución en un proceso de sucesión que tiene como fin determinar el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte. En el caso particular de uno de los conflictos identificados, existe la presencia de hijos de crianza generando un desacuerdo en la parte correspondiente lo que genera una rivalidad o contienda por la titularidad del predio.

Los otros dos casos, encuadran en la categoría de aquellos predios que son baldíos y hay expectativa de heredar dentro de la familia, por lo tanto, debe ser una situación que debe abordarse desde una estrategia social, teniendo en cuenta que procesos de adjudicación solamente proceden respecto al ocupante actual, situación que puede generar diferencias familiares.

Conflictos no identificados en la matriz predial - ocupación de Ciénagas

En cuanto a los conflictos no identificados en la matriz predial, se trae a colación la ocupación y sedimentación de algunas de las Ciénagas del municipio de El Guamo, teniendo en cuenta que estos cuerpos de agua funcionan como refugio de fauna y flora, generan la protección contra inundaciones y desbordamientos y son las principales áreas de conservación hidrológica del municipio se debe resaltar que estas zonas se han visto afectadas por taponamientos naturales, apertura de canales artificiales, procedimientos de pesca inadecuados y la deforestación de áreas aledañas a las Ciénagas.

Dado lo anterior se procede a hacer mención de los principales conflictos de este tipo identificados en el municipio:


Corregimiento El Roble:

En el corregimiento se presenta un conflicto por la ocupación de la Ciénaga El Playón por parte familias de zona, quienes no están permitiendo a los pescadores entrar a la Ciénaga a realizar sus actividades agropecuarias y pesqueras. Así mismo, la ocupación de la ciénaga El Jubilado por parte de unos particulares quienes no permiten la pesca. Por último, se da la caza de fauna en varias fincas del corregimiento. quienes no permiten el pastoreo de animales a los demás pobladores.

Corregimiento Tasajera:

Igualmente existe una problemática ambiental relacionada con la sedimentación antrópica de las Ciénagas y cuerpos de agua de la zona, restringiendo la presencia de fauna nativa de estos sectores; así mismo, como la caza de fauna nativa en varias fincas del corregimiento.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Referente a la sedimentación antrópica de las Ciénagas y cuerpos de agua, cabe mencionar que esta situación se presenta cuando el nivel del volumen de agua baja a causa de las épocas secas, situación que algunos miembros de la comunidad aprovechan para invadir estos terrenos para cultivar, los campesinos cercan el terreno ocupado y no permiten el tránsito del resto de la comunidad, ni la utilización del mismo. En la época de lluvias el nivel del agua de la ciénaga aumenta y vuelve a recuperar el terreno invadido.

Desde hace cinco años particulares, vienen ocupando terrenos de La Ciénaga El Palmar y no permite el uso de estas tierras a los demás campesinos y pobladores del corregimiento. De acuerdo con los relatos de la comunidad no se permite el ingreso, ni la pesca, presentándose un conflicto social por esta situación.

Vereda La Candelaria:

Se presenta un conflicto por ocupación de la ciénaga la Candelaria, El Playón y Silvadero, ya que, al parecer algunos parceleros y finqueros se han ido apropiando indebidamente de estas zonas. Estas personas permiten el tránsito normal, uso de la ciénaga y de sus tierras a los demás pobladores y campesinos del corregimiento.

Teniendo en cuenta los casos anteriormente mencionados, es necesario identificar y profundizar la caracterización de los diferentes conflictos, en especial los relacionados con las ocupaciones de las ciénagas y terrenos adjudicables. Además, se hace necesario identificar el número de familias residentes, que actualmente desarrollan sus actividades en estas zonas y verificar por parte de la Agencia Nacional de Tierras que estos sujetos de ordenamiento sean caracterizados, tal como lo dispone el aparte 2.3.2.

f

42

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.

Tabla 38. Cifras Base del POSPR El Guamo

		BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT	
TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	1898	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	208	N/A	
		Predios a barrer con precisión submétrica ³³ (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99)	Predios sin restricción: 1389		
				Predios preliminarmente competencia de la ANT (No es oferta)	17
			Predios sin espacializar: 301	Predios preliminarmente No Competencia de la ANT	532
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	575

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de El Guamo; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT;

³³ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de El Guamo, por el momento no se ha dado inicio a la fase de implementación de la estrategia de catastro multipropósito, motivo por el cual el barrido predial que realizará la Agencia Nacional de Tierras, será masivo, es decir se ejecutara en la totalidad de los predios del municipio, incluyendo aquellos predios ubicados en zonas de restricción total, por lo tanto deberá ejecutar esta labor de la mano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la cual desempeñara como socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de El Guamo.

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 575 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Tabla 39. Procesos Misionales Objeto de Atención de la ANT

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE-ANT
Titulación de baldío persona natural	555	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	2	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)	8	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	

6

CK

 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	0	Administración de Tierras de la Nación
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	
Formalización privada	10	
Clarificación de la propiedad	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	0	Seguridad Jurídica
Deslinde de tierras de la nación	0	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	
TOTAL	575	

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019


3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

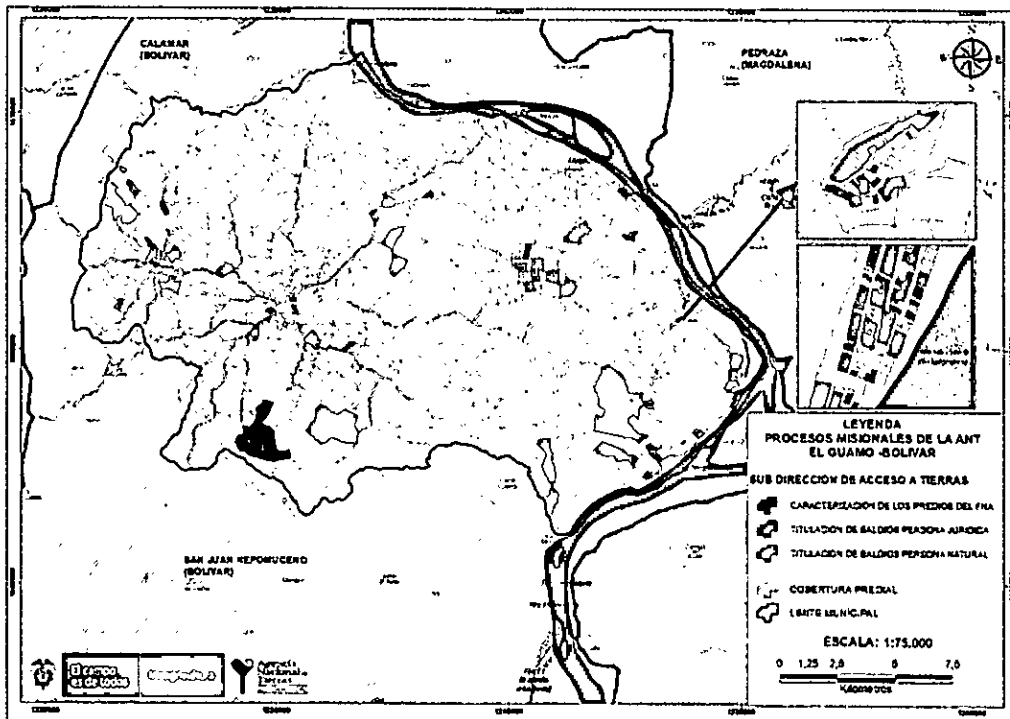
Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identifican procesos 565, de los cuales 555 corresponden a rutas de titulación de baldíos a persona natural, 2 procesos de titulación de baldío de persona jurídica y 8 rutas de Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 19. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras El Guamo



Fuente: ANT-SPO. MAPRE 2019

Tabla 40. Procesos Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

PROCEDIMIENTO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natural	555
Titulación de baldío persona jurídica	2
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales	8
TOTAL	565


Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto ley 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.


Para el municipio de El Guamo, se identificaron 10 casos, donde se identificaron predios de naturaleza privada, que requiere ser implementar la ruta de formalización privada convirtiéndose en posibles casos atender por la Subdirección de Seguridad Jurídica.

Tabla 41. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

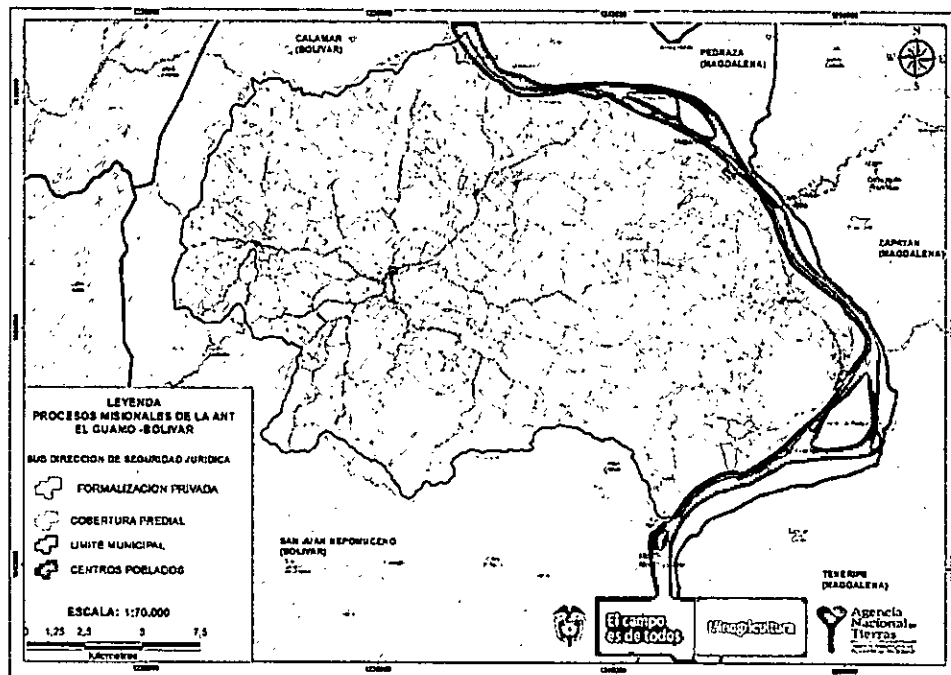
PROCEDIMIENTO	NUEVOS
Formalización privada	10
Total	10

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 20. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Seguridad Jurídica



Fuente: MAPRE 2018

3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad³⁴ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

De acuerdo a los procesos que se deben abordar y la misionalidad de la subdirección de administración de tierras y sus procesos a cargo, se identificó que luego de los ejercicios de cartografía social veredal no se encontraron rutas de atención competencia de esta dependencia.

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

³⁴ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

8

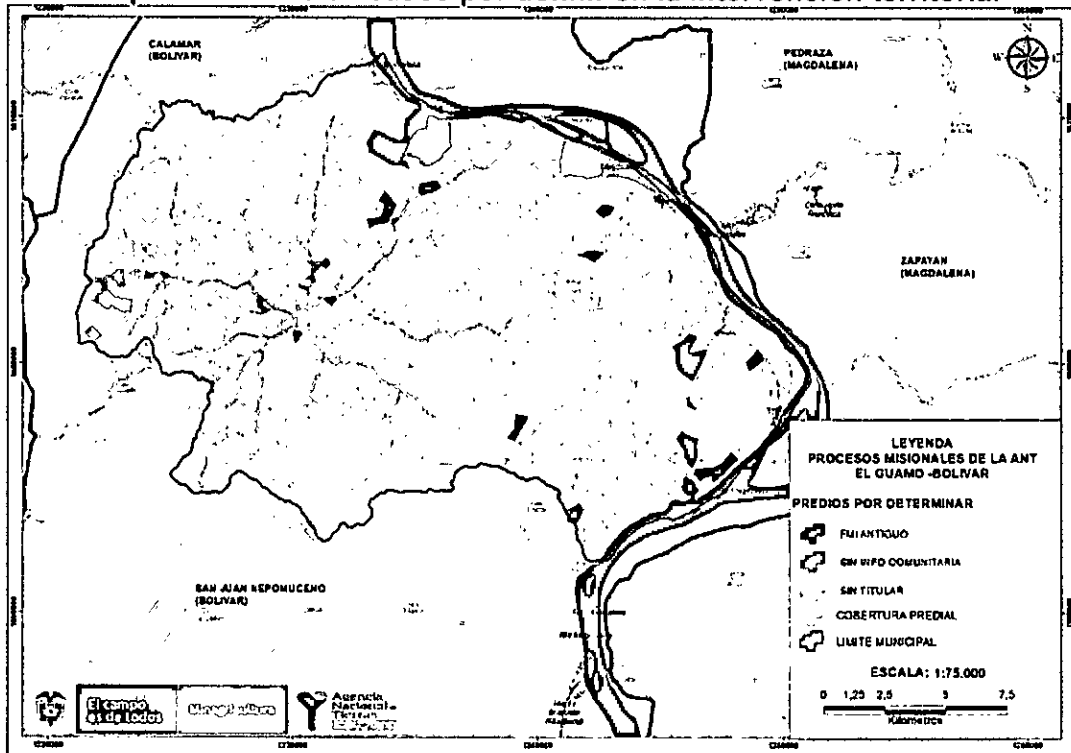
62

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 571 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

En el análisis de las situaciones en las cuales se cuenta con información primaria y secundaria, se tener en cuenta que una vez sea levantada la información jurídico catastral complementaria de los casos en mención, se podrá establecer cuáles de estos deben ser objeto de análisis en la mesa de casos especiales³⁵, estos predios están, en su mayoría, asociados al municipio El Guamo.


Mapa 21. Ubicación casos por definir en la intervención territorial



Fuente: MAPRE 2018

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

³⁵ La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento³⁶.

A través del mapeo de actores se pudieron establecer asociaciones y agrupaciones que tuvieron alta incidencia en la elaboración del POSPR para el municipio de El Guamo, y consecuentemente tendrán el mismo efecto en el proceso del barrido predial. Redes y asociaciones comunitarias como La Asociación de Campesinos de El Guamo, Asociación de Usuarios Campesinos del corregimiento de Robles, Asociación Campesina Las Palmas, y el Consejo Comunitario Almirante-Padilla Roble, brindaron información valiosa frente a la realidad comunitaria y veredal; líderes y Lideresas también fueron claves en el proceso, brindando información sobre los englobes y desenglobes que se presentaron en los predios además de referir las necesidades que tienen los corregimientos y el municipio en general respecto a la organización territorial. Se sugiere tener en cuenta para adelantar el proceso de comunicación durante el barrido predial, además de las redes y líderes anteriormente mencionados, la emisora comunitaria Caribe Stereo, la cual se encuentra ubicada en la cabecera municipal de El Guamo y tiene cobertura en todos los corregimientos.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)³⁷. Esta red

³⁶ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

³⁷ Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.


3.3.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de El Guamo, se conformó la estrategia de STyT el día 7 de junio de 2018, con la actividad de Alistamiento. Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 15 hombres, así como de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio; no hubo participación de mujeres. Igualmente, se contó con miembros de las siguientes organizaciones Junta de acción comunal de San José de Lata, asociación Narrar para vivir, Consejo Comunitario Almirante Padilla del Roble, Red de Jóvenes de El Guamo, Junta de acción comunal de Nerviti y Asociación de mujeres víctimas de la violencia de la Enea.

Tabla 42. Conformación Semillero de la Tierra y el Territorio

Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Unidad de intervención: San José de Lata	3	5	1	1	0	0	5	0	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: Enea	5	5	1	1	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: El Roble	5	4	0	0	0	0	5	0	8	0	0	0	0
Unidad de intervención: Tasajera	1	7	0	2	0	0	6	0	0	0	0	0	0

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención: Zona de Montañas	7	1	0	5	0	0	3	0	0	0	0	0
Unidad de intervención: Nerviti	3	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
TOTAL	24	27	2	9	0	0	28	0	8	0	0	0

FUENTE: ANT-SPO Elaboración Propia, 2019

3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

A partir de la constitución de STYT se ha logrado la realización de 4 sesiones, con la participación de 174 líderes y lideresas del municipio, los cuales iniciaron una ruta de trabajo que permitió evidenciar la capacidad de las comunidades para reconocer su territorio, reconstruir tejido social y realizar procesos de memoria individual y colectiva. El semillero abrió espacios para el empoderamiento y fortalecimiento veredal, involucrando organizaciones comunitarias como las asaciones de Mujeres, Jóvenes, Víctimas y Productores, quienes evidenciaron los conflictos públicos y privados, estado actual de vías, escolaridad y demás brechas existentes entre lo urbano y lo rural.

La puesta en práctica del enfoque diferencial permitió afirmar el aporte de las mujeres en el trabajo del campo y en la economía rural familiar, además de los derechos sobre la tierra y las contribuciones en la territorialidad.

Tabla 43. Balance de las Sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio Realizadas Hasta el Momento

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	29/09/2018	41	*Reconocimiento de la mujer rural como participe de la explotación y apropiación de los derechos de la tierra y territorio. *Afincamiento del liderazgo femenino en el proceso de diseño y ejecución de los POSPR
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio	6/10/2018	41	*Participación de líderes y lideresas de cada una de las veredas del municipio de El Guamo, permitiendo así la divulgación

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

(Plan de Trabajo – Formulación)			de la información sobre los POSPR en todo el territorio rural. *Conformación de la red comunitaria que servirá de apoyo para la ejecución de las fases de formulación e implementación del POSPR.
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	31/10/2018	41	*Formación a 41 líderes y lideresas en aspectos básicos de la cartografía social y la recolección de información comunitaria. *Fortalecimiento de las capacidades locales referente a aspectos jurídicos en los POSPR.
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	28/11/2018	51	*Los participantes comprendieron los conceptos básicos de la cartografía social, reconociendo la importancia de estos ejercicios en la reconstrucción de los territorios rurales. *Los participantes reconocieron qué son los casos especiales y la importancia que cobran en el desarrollo de los POSPR,

3.3.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales (describa brevemente el alcance de estas dos actividades y relaciónelas en los siguientes cuadros de acuerdo a la actualización del Plan de Trabajo – Implementación realizada en la Sesión 8).

Tabla 44. Casos a Acompañar por las Personas Profesionales Sociales en el Barrido Predial

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
Unidad de intervención: San José de Lata – La Enea	Por Enfoque de Genero	8
	Por Conflicto Público	8
	Por Conflicto Privado	7

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Por Tratarse de Personas Mayores de 60 años	35
	Por Tratarse de Personas con Discapacidad	2
Unidad de intervención: El Roble y Tasajera	Por Enfoque de Genero	4
	Por conflicto Público	4
	Por Conflicto Privado	13
	Por Tratarse de Personas Mayores de 60 años	27
	Por Tratarse de Población con Pertenencia Étnica	47
	Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado	30
	Por Tratarse de Menores de 18 años	2
	Por Tratarse de Personas con Discapacidad	1
Unidad de intervención: Zona de Montaña	Por Enfoque de Genero	12
	Por conflicto Público	12
	Por Conflicto privado	10
	Por Tratarse de Personas Mayores de 60 años	59
	Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado	9
	Por Tratarse de Personas con Discapacidad	1
Unidad de intervención: Nerviti	Por Enfoque de Genero	7
	Por Conflicto Público	7
	Por Conflicto privado	1
	Por Tratarse de Personas Mayores de 60 años	65
	Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado	2
	Por Tratarse de Personas con Discapacidad	2
TOTAL		375

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

f

AR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Se identifican 375 casos que requieren acompañamiento social durante el barrido predial, donde se espera que el profesional pueda asistir los 31 asuntos reportados por enfoque de género, es necesario que en ese acompañamiento se visibilicen los derechos de las mujeres sobre los predios, identificando si los casos corresponden a uniones simultaneas entre un hombre y varias mujeres, además se debe velar por el reconocimiento de la economía del cuidado como una forma de explotación directa del predio.

Se presentan 31 casos con conflicto público, requiriendo que el profesional social haga una indagación más profunda para determinar si el conflicto está siendo generado por adjudicación anómala, trámites de baldíos no resueltos, asentamiento en bienes fiscales patrimoniales, predios transferidos, afectación ambiental presencia de MAP/MUSE/TE, entre otros. Se identifican también, 31 casos por conflicto privado, acá se requiere analizar si el origen de estos conflictos obedece a asentamientos en propiedad privada, linderos, servidumbres, procesos de sucesión o usurpación de tierras. Es importante que después de la descripción y reconocimientos de los conflictos, se determine cuáles son de competencia de la ANT y cuáles deberían remitirse a otras entidades o solucionarse a través de otras instancias, con el fin de proceder al desarrollo exitoso del barrido predial.


En necesario realizar acompañamiento a los 186 casos identificados de personas mayores de 60 años que pueden estar presentando condiciones de salud precarias, dificultades de movilidad o que no cuenten con redes de apoyo y requieran el acompañamiento personalizado de un profesional que pueda explicar detalladamente los derechos que puedan llegar a tener sobre la tierra, al igual que los 2 casos de menores de 18 años y los 6 casos de personas con discapacidad.

El reporte comunitario también identifica el acompañamiento a 47 personas con pertenencia étnica, se sugiere revisar si los casos ameritan la realización de una cartografía especial.

Tabla 45. Descripción de la Tipología de Casos a Acompañar

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
En el ejercicio de la cartografía Social Municipal realizada con la comunidad, se relató que en el año 2018 se presentó un evento de detonación de una mina o munición sin explotar (no se precisó más información).	3	1
En el corregimiento La Enea existe un predio llamado Rodelo, con una extensión de 142 Has, que fue explotado por aproximadamente cuarenta (40) familias, durante 40 años con el permiso del dueño, el sr Lucas Ariza. En el año 1996, el Sr Lucas ofertó al Incoder el predio y las familias que lo ocupaban iniciaron el proceso de adjudicación para obtener la titulación de este, pero la adjudicación no se realizó (se	1	1

208

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

desconoce el motivo). Posteriormente el propietario inició un proceso de solicitud de restitución de tierras y el predio fue restituido, ocasionando el desalojo de los campesinos. Actualmente, las 40 familias no cuentan con tierras, por tal razón llevan a cabo sus actividades agrícolas en las orillas de las ciénagas que se encuentran en la zona y en pequeñas cantidades de tierra arrendadas o con permiso de uso.		
En la vereda La Turquía existe un conflicto por superposición de límites, debido a que dos predios privados (Las Charcas y La Turquía), han venido agregando a su extensión predial, parte de un área perteneciente a un predio baldío colindante que era utilizado por la comunidad para desarrollar actividades agrícolas.	1	1
Conflicto por la ocupación de la Ciénaga El Playón por parte del Señor Mono Lora y la Familia Guzmán, quienes no están permitiendo a los pescadores entrar a la Ciénaga a realizar sus actividades agropecuarias y pesqueras.	2	1
Conflicto por la ocupación de la ciénaga El Jubilado por parte de los señores Libardo Bosio y Juan Carlos Padilla quienes no están permitiendo a los pescadores entrar a la Ciénaga a realizar sus actividades agropecuarias y pesqueras.	2	1
Se encuentran, los predios denominados San José, Las Pampas y Chimborazo que de acuerdo con los pobladores de los corregimientos Tasajera y El Roble, entre los años 2000-2006, estos predios fueron abandonados forzosamente y despojados por el ex- paramilitar Salvatore Mancuso. Posteriormente los predios fueron entregados a la Unidad para Reparación a Víctimas del Conflicto en el marco de la Ley 975. Los predios están siendo ocupados actualmente pero no hay claridad jurídica sobre la propiedad de los predios.	2	1
Se presenta un conflicto por la tenencia del predio donde se ubica actualmente la cancha de fútbol del corregimiento, debido a que éste pertenece al señor Fermín Serrano. Este ha mencionado en diferentes oportunidades su deseo de iniciar procesos legales para recuperar el predio.	2	1
Fundamentado en la información del DNP y la cartografía Social Municipal en el corregimiento de El Roble existe un Consejo comunitario Afrodescendiente denominado Almirante Padilla, los habitantes del corregimiento que hacen parte del Consejo comunitario, son de origen afrodescendiente descendencia del palenque de San Basilio. El consejo comunitario se encuentra en proceso de	2	1

f

ca

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

reconocimiento por parte del Ministerio del Interior y está incluido en el PDET para el Municipio de El Guamo – Bolívar.		
Conflicto por la servidumbre de una línea eléctrica de alta tensión, la cual viene desde zona rural del municipio de San Juan, y pasa por los corregimientos de El Roble y Tasajera. El conflicto se presenta porque las fincas La Alemania y Las Pampas donde transitan estas líneas de energía, son las únicas que cuentan con el servicio público. Los predios cercanos no cuentan con este servicio.	3	1
Ocupación indebida de las zonas aledañas a la ciénaga la Candelaria y El Playón Silvadero por parte de moradores de la región.	4	1


3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política³⁸. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

³⁸ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

SMJ

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio El Guamo, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 46. Acciones Realizadas Para la Articulación Interinstitucional Territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	En el municipio de El Guamo, se logró realizar acercamiento institucional con la administración municipal y las secretaría suscritas a esta; además de esto se pudo divulgar con ministerio y fuerza pública el objetivo del convenio 951 suscrito entre PNUD y ANT cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en la zona norte del país"
Acuerdo de apoyo territorial	El 17 de mayo de 2018 La ANT representado por la Líder UGT Caribe Norte y el Municipio de El Guamo, representado por la alcaldesa, firmaron un acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del OSPR. En este acuerdo se detallan los compromisos y obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la ejecución del plan.
Gestión para la exención	No existe acuerdo de exención de impuesto, debido a que no se llevaron a cabo los trámites necesarios para la aprobación.
Conformación de espacios institucionales	No existe un espacio institucional formal frente a la implementación del POSPR, aun así, surgieron diálogos y reuniones entre la

f

CA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

administración municipal y la ANT con el fin de reconocer los avances de la formulación del POSPR.
--

FUENTE: ANT-SPO Elaboración Propia, 2019.

3.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:

1. Articular con la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT y el Ministerio del Interior, la información disponible frente al trámite de reconocimiento del Consejo Comunitario Almirante Padilla ubicado en el corregimiento El Roble (UI2), u otra solicitud de comunidades o población étnica en el municipio de El Guamo.
2. Articulación con CARDIQUE para revisar los casos de ocupación indebida de las Ciénagas El Playón, El Jubilado y La Candelaria.
3. Alianza con la Agencia Nacional Minera ANM con el fin de reconocer el estado actual de las solicitudes de exploración y explotación de recursos naturales en el municipio.
4. Con el apoyo de las autoridades ambientales, intervenir y dirimir los conflictos identificados que ponen en riesgo el equilibrio natural de los ecosistemas del municipio que propenden a implementar estrategias que garanticen el recurso hídrico en la zona.


3.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla involucrar en las jornadas de socialización del POSPR del municipio de El Guamo a entidades como DAE, Ministerio Público, CARDIQUE, ANM, autoridades ambientales, con el fin de ir dando solución a los casos que puedan representar restricciones o condicionantes.

Así mismo se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla la realización de jornadas interinstitucionales con el fin de hacer seguimiento y acompañamiento al proceso, estando así articulados con todas las entidades con competencias en tierras en el país, logrando un proceso que satisfaga las expectativas de los campesinos y campesinas frente a los POSPR.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR: socialización de resultados en espacios comunitarios e institucionales como lo son las Mesas de Tierra, Semilleros de la Tierra y Territorio y demás espacios públicos que permitan una difusión general de los alcances y limitaciones del proceso.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

Tabla 47. Plan de Trabajo con Entidades

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el Plan de Ordenamiento Social de Propiedad Rural con las instituciones competentes.	Convocatoria de representantes institucionales. Reunión de socialización del plan.	POSPR Reconocido por las entidades territoriales	Por Definir
Generar acciones de acompañamiento al barrido predial del municipio de El Guamo	Conformación de un comité que permita aunar esfuerzos institucionales para la implementación y desarrollo del barrido predial	1 comité bimensual que convoque a las instituciones con el fin de realizar seguimiento al barrido predial	Por Definir
Involucrar a la comunidad como sujetos participes de su propio desarrollo	Crear espacios de relación instituciones/comunidades, con el fin de socializar los avances en el marco del POSPR.	Sesión trimestral de acercamiento comunitario	Por Definir

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de Consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

7

CR

 <p>Agencia Nacional de Tierras DENTRO ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 48. Matriz Estratégica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad.	Socialización de los POSPR	No. de espacios de socialización del POSPR.	4
	Fortalecer el Semillero de la tierra y el territorio a través de escenarios de formación y capacitación a representantes de veredas y organizaciones del Municipio en los temas de la tenencia de la tierra y el ordenamiento social de la propiedad.	No. de capacitaciones del Semillero de la Tierra y el Territorio.	5
	Clausura del Semillero de la Tierra y el Territorio.	No. de clausuras del Semillero de la Tierra y el Territorio	1
	Reunión de la mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad	No. de reuniones de la mesa de OSPR	4
Implementar la metodología operativa el Barido Predial.	Levantamiento predial	No. de ha	38.249
	Implementar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	No. de personas	783


SP

A

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ARRANCAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Identificar a través del estudio de folios de matrículas, los predios que actualmente cuentan con numeraciones antiguas	No. folios de matrícula	
	Acompañamiento social diferenciado en el barrido predial	No. de casos	375
	Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial-Catastro Multipropósito	No. de unidades de intervención procesadas	4
Actualizar el POSPR.	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	4
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de baldíos persona natural	No. de predios	555
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de baldíos persona jurídica	No. de predios	2
	Adelantar trámites administrativos para regularización de predios del FNA	No. de predios	8
	Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad	No. de predios	10
	Adelantar trámites administrativos para recuperación de baldíos indebidamente ocupados	No. de predios	0
	Extinción de derecho de dominio agrario	No. de predios	0

CP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para El Guamo es de \$ 3.700.421,765 pesos M/cte, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 49. Presupuesto preliminar POSPR El Guamo.

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$ 2.875.123.832 ³⁹
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$ 164.913.600
3	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$ 40.000.000
4	Cartografías Especiales	\$ 2.079.333 ⁴⁰
5	Procesos misionales	\$ 618.125.000
Total		\$ 3.700.241.765

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la

³⁹ Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.

⁴⁰ Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.


3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

f.

GR


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

4 ANEXOS

Anexo 1: Matriz de análisis predial del municipio El Guamo

Anexo 2: EOT El Guamo

Anexo 3: Anexo cartográfico del municipio El Guamo.

f

PR